MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

Tunja – Boyacá, 13 de febrero de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-019-CENACTUNJA-2025, CUYO OBJETO ES: "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**".

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

La Central Administrativa y Contable Regional Tunja ha contratado que en vigencias anteriores se ha contratado el "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**", por tanto, se relacionaran las vigencias anteriores 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; las especificaciones técnicas solicitadas son similares y están relacionados con el objeto a contratar en el presente proceso, los contratos suscritos se ejecutaron dentro del tiempo acordado sin presentar novedades relevantes, de conformidad con los informes presentados por el supervisor, tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones pactadas en los plazos establecidos, en la siguiente tabla se relacionan los contratos suscritos en las vigencias anteriores así:

TABLA No. 01

ANTECEDENTES CONTRATOS CELEBRADOS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA					
ASPECTOS	**MC-059- CENACTUNJA-2021.**	**MC-013- CENACTUNJA-2022.**	**MC-038- CENACTUNJA-2023.**	**MC-019- CENACTUNJA-2024**	**MC-017- CENACTUNJA-2024**
Modalidad de selección para sus adquisiciones	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".
Cantidad del bien, obra o servicio	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 031-CENACTUNJA-2021 numeral 6. valor de la aceptación de oferta	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 026-CENACTUNJA-2022 numeral 6. valor de la aceptación de oferta	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 038-MC-CENACTUNJA-2024 numeral 4. valor de la aceptación de oferta	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 019-CENACTUNJA-2024 numeral 4. valor de la aceptación de oferta	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 017-MC-CENACTUNJA-2025 numeral 4. valor de la aceptación de oferta
Valor de los contratos y forma de pago	**Valor:** $40.225.387,00. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta noviembre 2021	**Valor:** $36.348.821,00. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2022	**Valor:** $38.819.67500. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2023	**Valor:** $38.262.051,00. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2024	**Valor:$ 40.042.036,00 Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2025
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Contrato De Prestación De Servicio N° 031-CENACTUNJA-2021, **Vigencia:** hasta el 30 de noviembre de 2021 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 026-CENACTUNJA-2022, **Vigencia:** hasta el 15 de diciembre de 2022 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 038-MC-CENACTUNJA-2022, **Vigencia:** hasta el 15 de diciembre de 2022 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 019-MC-CENACTUNJA-2024, **Vigencia:** hasta el 10 de diciembre de 2024 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 017-MC-CENACTUNJA-2025, **Vigencia:** hasta el 10 de diciembre de 2025 y cuatro (4) meses más
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	**CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**	**CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**	**CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**	**CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**	**CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**
Comportamiento de los contratistas e imposición de	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron

sanciones	dentro del plazo contractual	dentro del plazo contractual	dentro del plazo contractual	dentro del plazo contractual	dentro del plazo contractual
Condiciones de pago establecidas en los contratos	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.
Tiempos y lugares de entrega acordados	**Tiempo:** Desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de Novimbre de 2021 **Lugar: KM 3 VIA TUNJA PAIPA**	**Tiempo:** Desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022 **Lugar: KM 3 VIA TUNJA PAIPA**	**Tiempo:** Desde la aprobación de la garantía y expedición del CRP hasta el 10 de diciembre de 2023 **Lugar: CDA del contratista**	**Tiempo:** Desde la aprobación de la garantía y expedición del CRP hasta el 10 de diciembre de 2024 **Lugar: CDA del contratista**	**Tiempo:** Desde la aprobación de la garantía y expedición del CRP hasta el 10 de diciembre de 2025 **Lugar: CDA del contratista**
Garantías exigidas y siniestros	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.

NOTA: la información completa del proceso relacionado anteriormente se podrá consultar de forma detallada en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el número de contrato.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

En el marco del presente proceso contractual, se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con el fin de identificar procesos adelantados por otras entidades estatales que contemplan especificaciones técnicas similares a los servicios de revisión tecnicomecánica y emisiones contaminantes que se pretenden contratar.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que diversas entidades públicas, han adelantado procesos de contratación para la prestación de estos servicios, lo cual permite contar con referentes de mercado y validar la razonabilidad de las condiciones técnicas y económicas del presente proceso. A continuación, se relacionan algunos de los procesos identificados:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción del Proceso	Fase Actual	Fecha de Publicación	Cuantía	Estado
Alcaldía Municipal de Coper	MC-MIN-002-2026	Prestación de servicios para la revisión tecnicomecánica y emisión de gases contaminantes de los vehículos de propiedad del Municipio de Coper – Boyacá	Presentación de oferta	28/01/2026 3:44 PM	$3.236.096 COP	Proceso en evaluación y observaciones

Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	260031	Servicio de revisión y certificación técnico mecánica de los vehículos y motocicletas de EMCARTAGO S.A.S. E.S.P. vigencia 2026	Fase de ofertas	23/01/2026 2:16 PM	$8.500.000 COP	Publicado
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	SIP 011-016-2026	Revisión tecnicomecánica	Estimate Phase	22/01/2026 4:47 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
Comando Aéreo de Combate No. 4	098-00-G-CACOM4-GRUAL-2025	Servicio de mantenimiento y revisiones tecnicomecanicas para el parque automotor del CACOM-4	Presentación de oferta	03/12/2025 12:44 PM	$96.149.375 COP	Proceso adjudicado y celebrado
Centro de Salud Luis Acosta E.S.E.	2025-770	Contrato de prestación de servicios para la adquisición de las revisiones tecnicomecanicas y emisiones contaminantes en vehículos de la camioneta ERM122MO	Presentación de oferta	27/11/2025 8:45 AM	$335.736 COP	Publicado
Policía Metropolitana de Manizales	PN MEMAZ SA MC 008 2025	Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo a todo costo, revisiones tecnicomecanicas y suministro de llantas para los vehículos del parque automotor asignado a la Policía	Presentación de oferta	13/11/2025 11:58 AM	$1.123.350.173,70 COP	Proceso cancelado
Banco de la República	53020513	Revisión técnico mecánica de vehículos del Banco	Presentación de oferta	04/11/2025 11:59 AM	$586.000 COP	Publicado

Fuente: Plataforma SECOP II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable **CENAC Regional Tunja**, en su calidad de unidad centralizadora, tiene a su cargo la planeación, administración y ejecución de los recursos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades operativas, administrativas y logísticas de las unidades centralizadas bajo su jurisdicción. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que le han sido asignados constitucional y legalmente a la Institución.

En ejercicio de estas funciones, la CENAC Regional Tunja debe velar porque los medios y herramientas logísticas utilizados por las unidades centralizadas se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, permitiendo el desarrollo oportuno y seguro de las actividades propias del servicio. En este sentido, el parque automotor institucional constituye un elemento estratégico fundamental, toda vez que a través de este se garantiza la movilidad del personal militar y civil, el transporte de insumos y equipos, el apoyo a las operaciones, así como la atención de requerimientos administrativos y logísticos en las diferentes áreas de responsabilidad territorial.

Los vehículos y motocicletas adscritos a las unidades centralizadas por la CENAC Regional Tunja prestan servicios de desplazamiento de manera diaria y permanente, siendo utilizados en el cumplimiento de misiones de seguridad, control territorial, apoyo logístico, supervisión, coordinación interinstitucional y demás actividades inherentes al quehacer del Ejército Nacional. Por lo tanto, resulta indispensable que dichos automotores se mantengan en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad, con el fin de prevenir riesgos para el personal, garantizar la seguridad vial, minimizar impactos ambientales y asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de **adquirir el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes** para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC Regional Tunja, como una medida necesaria para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos por la legislación vigente, así como para asegurar que los automotores se encuentren aptos para circular y cumplir con las funciones asignadas.

La realización oportuna de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una acción preventiva orientada a garantizar la seguridad del personal, la protección del medio ambiente y el adecuado uso de los recursos públicos, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las misiones constitucionales y legales de las Fuerzas Militares, en especial aquellas dirigidas a la protección de la población civil, la preservación del orden público y la defensa del territorio nacional.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 50 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre**, por razones de seguridad vial y de protección al medio ambiente, todo propietario o tenedor de un vehículo automotor que transite por el territorio nacional tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, lo cual debe ser verificado mediante la realización periódica de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Así mismo, el **Artículo 51 de la Ley 769 de 2002** dispone que los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica con el fin de verificar, entre otros aspectos:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, conforme a la legislación ambiental vigente.
3. El correcto funcionamiento del sistema mecánico.
4. El funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. La eficiencia del sistema de combustión interna.
6. Los elementos de seguridad.
7. El adecuado estado del sistema de frenos.
8. Las llantas del vehículo.

Por su parte, el **Artículo 52 de la Ley 769 de 2002** establece la periodicidad y cobertura de la revisión de gases, indicando que los vehículos nuevos deberán someterse a la primera revisión al cumplir dos (2) años contados a partir de la fecha de su matrícula, y posteriormente realizarla de manera periódica conforme al tipo de servicio que prestan.

En cuanto a las motocicletas, motociclos y mototriciclos, la normatividad vigente dispone que estos se encuentran igualmente sujetos a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, bajo las mismas condiciones de periodicidad establecidas en la ley.

Adicionalmente, la **Resolución 20223040045295 DE 2022** establece que ciertos vehículos automotores, tales como los registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y maquinaria rodante de construcción y minería, no están sometidos a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; no obstante, los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC Regional Tunja **no se encuentran dentro de las excepciones previstas por la citada resolución**, razón por la cual deben cumplir de manera obligatoria con dicho requisito legal

NECESIDAD INSTITUCIONAL

Para la vigencia 2026, las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Tunja cuentan con un parque automotor conformado por **117** automotores, entre vehículos livianos, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, los cuales son utilizados de manera permanente y continua para el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y logísticas propias de cada unidad, constituyéndose en un medio indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales del Ejército Nacional.

En atención a la obligatoriedad legal establecida en la normativa nacional vigente en materia de tránsito y transporte, que exige la realización periódica de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como a la necesidad institucional de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, protección del medio ambiente, prevención de riesgos y continuidad en la prestación del servicio, se hace necesaria la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC Regional Tunja, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

La contratación de este servicio permitirá verificar el adecuado estado mecánico, técnico, eléctrico y ambiental de los automotores institucionales, asegurando su aptitud para circular, el cumplimiento de los estándares normativos exigidos y el uso eficiente de los recursos públicos, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las misiones constitucionales y legales asignadas a las Fuerzas Militares.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, en atención a que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias vigentes.

En virtud de lo anterior, se justifica adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:

> **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

A continuación, se detallan las necesidades planteadas por las unidades tácticas y se especifican las características técnicas requeridas, de conformidad con el **Plan de Necesidades Consolidado:**

CENAC TUNJA					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODELO**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
1	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2016	C16004	Camioneta (EJC)
CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODELO**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
2	REVISION TECNOMECANICA	19/3/2026	2012	C12206	Camioneta (EJC)
3	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2011	H11982	Bus - Buseta (EJC)
4	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2011	K11074	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
BAMGU					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODELO**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
5	REVISION TECNOMECANICA	11/10/2026	2009	A09175	Camioneta Ambulancia (EJC)
6	REVISION TECNOMECANICA	2/1/2027	2010	D10638	Campero (EJC)
7	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	K10107	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
8	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2010	K10106	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)

9	**REVISION TECNOMECANICA**	**28/11/2026**	**2003**	**K03283**	**Camión 3 a 7 toneladas (EJC)**
10	**REVISION TECNOMECANICA**	**10/10/2026**	**2003**	**N03295**	**Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)**
11	**REVISION TECNOMECANICA**	**23/11/2025**	**2015**	**F15835**	**Motocicleta (EJC)**
12	**REVISION TECNOMECANICA**	**1/12/2026**	**2015**	**F15836**	**Motocicleta (EJC)**
13	**REVISION TECNOMECANICA**	**1/12/2026**	**2015**	**F15837**	**Motocicleta (EJC)**
14	**REVISION TECNOMECANICA**	**27/11/2026**	**2015**	**F15838**	**Motocicleta (EJC)**
15	**REVISION TECNOMECANICA**	**1/12/2026**	**2015**	**F15839**	**Motocicleta (EJC)**
16	**REVISION TECNOMECANICA**	**23/11/2025**	**2015**	**F15840**	**Motocicleta (EJC)**
17	**REVISION TECNOMECANICA**	**27/7/2026**	**2015**	**F15841**	**Motocicleta (EJC)**
18	**REVISION TECNOMECANICA**	**27/11/2026**	**2015**	**F15842**	**Motocicleta (EJC)**
19	**REVISION TECNOMECANICA**	**25/9/2026**	**2018**	**F18277**	**Motocicleta (EJC)**
20	**REVISION TECNOMECANICA**	**25/9/2026**	**2018**	**F18278**	**Motocicleta (EJC)**
21	**REVISION TECNOMECANICA**	**24/11/2024**	**2013**	**C13336**	**Camioneta (EJC)**
BAOPE No. 1					

N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
22	REVISION TECNOMECANICA	9/12/2026	2009	C09141	Camioneta (EJC)
23	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2010	A10490	Camioneta Ambulancia (EJC)
24	REVISION TECNOMECANICA	9/9/2026	2011	C11098	Camioneta (EJC)
25	REVISION TECNOMECANICA	12/8/2026	2010	N10460	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
26	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10443	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
27	REVISION TECNOMECANICA	20/8/2026	2010	K10433	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
28	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10434	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
29	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10444	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
BAACA1					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
30	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2009	A09454	Camioneta Ambulancia (EJC)
31	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2026	2003	N03294	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
32	REVISION TECNOMECANICA	2/8/2026	1998	N98214	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)

33	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	K03285	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
34	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	F15850	Motocicleta (EJC)
35	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	F15854	Motocicleta (EJC)
36	REVISION TECNOMECANICA	1/1/2026	2020	C20095	Camioneta (EJC)
BIBOL					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
37	REVISION TECNOMECANICA	6/12/2026	2015	C15616	Camioneta (EJC)
38	REVISION TECNOMECANICA	18/9/2026	2006	D06018	Campero (EJC)
39	REVISION TECNOMECANICA	25/8/2026	2003	K03290	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
40	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	F23287	Motocicleta (EJC)
41	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2021	2022	C22086	Camioneta (EJC)
42	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	F23286	Motocicleta (EJC)
43	REVISION TECNOMECANICA	17/092026	1995	M95210	Bus - Buseta (EJC)
BISUC					

N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
44	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2026	2010	A10464	Camioneta Ambulancia (EJC)
45	REVISION TECNOMECANICA	20/9/2026	2017	C17077	Camioneta (EJC)
46	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2026	2020	C20062	Camioneta (EJC)
47	REVISION TECNOMECANICA	7/10/2026	2020	D20006	Camioneta (EJC)
48	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2011	B11990	Automóvil (EJC)
49	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2008	K08191	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
50	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2009	K10170	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
51	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2009	K10168	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
52	REVISION TECNOMECANICA	19/11/2026	2009	K10171	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
53	REVISION TECNOMECANICA	11/4/2026	2010	K10169	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
54	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2014	K14282	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
BITER 1					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO

55	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	C09109	Camioneta (EJC)
56	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2014	A14999	Camioneta Ambulancia (EJC)
57	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	I10545	Carrotanque de Agua (EJC)
58	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	C10584	Camioneta (EJC)
GGBOY					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
59	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2005	K05040	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
60	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	F18164	Motocicleta (EJC)
61	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	F18163	Motocicleta (EJC)
62	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	F14003	Motocicleta (EJC)
63	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	F14001	Motocicleta (EJC)
64	REVISION TECNOMECANICA	26/6/2026	2019	C19050	Camioneta (EJC)
65	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	F13780	Motocicleta (EJC)
66	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	F13779	Motocicleta (EJC)

COGAM					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODELO**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
67	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2025	2005		Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
68	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2025	2016		CAMPERO
69	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2021		CAMPERO - AUTOMOVIL
70	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2025	2015		CAMIONETA
GMSIL					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODELO**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
71	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2020	C20064	Camioneta (EJC)
72	REVISION TECNOMECANICA	8/5/2026	2012	C12187	Camioneta (EJC)
73	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	A10469	Camioneta Ambulancia (EJC)
74	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	A10496	Camioneta Ambulancia (EJC)
75	REVISION TECNOMECANICA	20/10/2026	1997	O97253	Carrotaller (EJC)
76	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2010	K10062	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)

77	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	K10061	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
78	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	K10060	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
79	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2003	K03281	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
80	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2003	K03282	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
81	REVISION TECNOMECANICA	3/12/2026	1995	M95218	Bus - Buseta (EJC)
82	REVISION TECNOMECANICA	23/10/2026	2008	R08014	Volqueta (EJC)
83	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F14004	Motocicleta (EJC)
84	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F14306	Motocicleta (EJC)
85	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F14308	Motocicleta (EJC)
86	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F14309	Motocicleta (EJC)
87	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15148	Motocicleta (EJC)
88	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15149	Motocicleta (EJC)
89	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15150	Motocicleta (EJC)
90	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15151	Motocicleta (EJC)

91	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15154	Motocicleta (EJC)
92	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15155	Motocicleta (EJC)
93	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2018	F18193	Motocicleta (EJC)
94	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	1998	N98202	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
95	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2003	N03292	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
96	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	1995	M95208	BUS
97	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	F24053	Motocicleta (EJC)
98	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	F24054	Motocicleta (EJC)
BASPC1					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
99	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2025	2013	C13008	Camioneta (EJC)
100	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2025	2008	K08591	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
101	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2025	2002	K02126	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
102	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2008	N08037	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)

103	REVISION TECNOMECANICA	25/4/2026	2008	N08038	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
104	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2013	F13568	Motocicleta (EJC)
105	REVISION TECNOMECANICA	31/5/2026	2007	C07218	Campero (EJC)
106	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	D10637	Campero (EJC)
107	REVISION TECNOMECANICA	30/4/2025	2012	H12017	Bus - Buseta (EJC)
108	REVISION TECNOMECANICA	22/9/2026	2009	C09481	Campero (EJC)
109	REVISION TECNOMECANICA	29/8/2026	2013	F13567	Motocicleta (EJC)
110	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	F15879	Motocicleta (EJC)
111	REVISION TECNOMECANICA	2/10/2026	2018	A18211	Camioneta Ambulancia (EJC)
112	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	D15435	Campero (EJC)
113	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2014	H15156	Microbús (EJC)
114	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	C09148	Camioneta (EJC)
115	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2016	F16092	Motocicleta (EJC)
116	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2020	C20067	Camioneta (EJC)

117	**REVISION TECNOMECANICA**	**18/4/2026**	**2021**	**C21087**	**Camioneta (EJC)**

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja, y corresponde a los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Comando del Ejército para la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran situados bajo el siguiente rubro presupuestal: **A 02-02-02-008-003 – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, rubro que guarda relación directa con el objeto a contratar, conforme a lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

El propósito de la presente contratación radica en ejecutar e invertir de manera eficiente los recursos asignados para la vigencia 2026, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso contractual y garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3° del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el cual establece que, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En consecuencia, y en atención a lo anteriormente expuesto, se procede a verificar si la necesidad descrita puede ser satisfecha a través de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, para lo cual se revisan los acuerdos vigentes, tal como se evidencia a continuación:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

ITEM	Nombre del Acuerdo / Instrumento	ID del Proceso	Fecha Máxima Órdenes (Compra)	Vigencia Máxima Ejecución	Observaciones / Prórrogas
1	**Servicios de BPO III**	CCE-400-IAD-AMP-2023	19 de febrero de 2027	19-feb-2028	**Vigente**
2	**Conectividad IV**	CCE-SNG-IAD-004-2024	23 de diciembre de 2026	23-dic-2027	**Vigente**
3	**Economía Popular (Consumibles)**	CCE-SNG-IAD-010-2024	31 de diciembre de 2026	30-jun-2027	**Vigente**
4	**Sistemas Fotovoltaicos**	CCE-SNG-IAD-011-2024	14 de diciembre de 2026	14-jun-2027	**Vigente**
5	**Economía Popular (Alimentos/Aseo)**	CCE-SNG-IAD-009-2024	31 de diciembre de 2026	30-jun-2027	**Vigente**
6	**Computadores y Periféricos (ETP III)**	CCE-925-AMP-2019	20 de mayo de 2026	20-may-2027	**PRÓRROGA**
7	**Servicios Financieros III**	CCE-SNG-IAD-007-2024	17 de julio de 2026	17-ene-2027	**Vigente**
8	**Software por Catálogo II**	CCE-191-AMP-2021	30 de junio de 2026	30-jun-2027	**PRÓRROGA Vigente para renovación de licencias**

9	**Maquinaria Amarilla y Agrícola**	CCE-004-IAD-2023	28 de mayo de 2026	28-may-2027	**Vigente**
10	**Ayudas Humanitarias**	CCE-308-AMP-2022	30-abr-2026	30-oct-2026	**PRÓRROGA**
11	**Servicios Digitales de Confianza**	CCE-276-AMP-2021	30-mar-2026	30-Sep-2026	**PRÓRROGA Firmas digitales y certificados**
12	**Vehículos III**	CCE-163-III-AMP-2020	27-mar-2026	27-Sep-2026	**PRÓRROGA FINAL**
13	**Combustible Nacional III**	CCE-326-AMP-2022	03-mar-2026	31-mar-2026	**POR VENCER**
14	**Dotaciones Escolares III**	CCE-SNG-IAD-001-2023	24-abr-2026	24-oct-2026	**Vigente**
15	**Elementos Primera Infancia**	CCE-SNG-IAD-002-2023	12-jun-2026	12-dic-2026	**Vigente**
16	**Operador Postal Oficial (4-72)**	CCE-SNG-IAD-006-2024	12-jul-2026	12-ene-2027	**Vigente Exclusivo para servicios de 4-72**
17	**Mantenimiento Vehicular**	CCE-SNG-IAD-003-2023	15-ago-2026	15-feb-2027	**Vigente**
18	**Materiales de Construcción**	CCE-IAD-MIPYMES-2023	10-Sep-2026	10-mar-2027	**Vigente**
19	**Combustible de Aviación II**	CCE-345-AMP-2022	15-feb-2026	15-mar-2026	**POR VENCER En etapa final de operación**
20	**Medicamentos (AMP II)**	CCE-247-AMP-2022	11-oct-2025	30-abr-2026	**SOLO EJECUCIÓN Ya no permite órdenes nuevas**
21	**Nube Privada IV**	CCE-SNG-IAD-005-2024	30-nov-2026	30-nov-2027	**Vigente**
22	**Transporte Especial II**	CCE-190-AMP-2021	15-abr-2026	15-oct-2026	**PRÓRROGA Pendiente de nueva generación**
23	**Café Social**	CCE-IAD-CP-2023	20-ago-2026	20-feb-2027	**Vigente**
24	**Panela y Aromáticas**	CCE-IAD-PA-2023	20-ago-2026	20-feb-2027	**Vigente**
25	**Aseo y Cafetería IV**	CCE-SNG-IAD-008-2024	30-Sep-2026	30-Sep-2027	**Vigente**
26	**Vigilancia y Seguridad Privada III**	CCE-SNG-IAD-009-2024	15-nov-2026	15-nov-2027	**Vigente**
27	**Papelería y Útiles de Oficina**	CCE-IAD-012-2024	20-oct-2026	20-abr-2027	**Vigente**
28	**Nube Pública II**	CCE-258-AMP-2022	10-mar-2026	10-Sep-2026	**POR VENCER**
29	**Seguros de Vida**	CCE-SNG-	15-dic-2026	15-dic-2027	**Vigente**

		IAD-015-2025			
30	**Medicamentos Monopolio II**	CCE-340-AMP-2022	01-abr-2026	01-oct-2026	**Vigente**
31	**Equipos Biomédicos II**	CCE-360-AMP-2022	15-may-2026	15-nov-2026	**PRÓRROGA**
32	**Material de Intendencia**	CCE-290-AMP-2021	07-Sep-2025	07-mar-2026	**SOLO EJECUCIÓN En fase de liquidación de OC**
33	**Canastas Populares (Nariño)**	CCE-IAD-CN-2024	15-nov-2026	15-may-2027	**Vigente Regionalizado**
34	**Bienes de Emergencia (FOME)**	CCE-FOME-001-2021	31-dic-2025	30-jun-2026	**SOLO EJECUCIÓN**
35	**Servicios de Impresión**	CCE-380-AMP-2023	25-oct-2026	25-oct-2027	**Vigente**
36	**Dotación de Calzado y Vestido**	CCE-IAD-018-2024	15-nov-2026	15-may-2027	**Vigente**
37	**Catering y Alimentación**	CCE-SNG-IAD-020-2025	30-nov-2026	30-nov-2027	**Vigente**
38	**Mantenimiento Equipos Aire Acc.**	CCE-SNG-IAD-021-2025	10-dic-2026	10-dic-2027	**Vigente**
39	**Eventos y Logística III**	CCE-420-IAD-2024	20-oct-2026	20-oct-2027	**Vigente**

Se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Como resultado, se identificó que el instrumento denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes"* **no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra** a la fecha de elaboración del presente estudio, encontrándose en etapa de ejecución/liquidación.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

No obstante, se advierte la existencia del nuevo Instrumento de Agregación de Demanda para el Mantenimiento Vehicular (ID CCE-SNG-IAD-003-2023). Tras analizar el alcance técnico y la cuantía del presente proceso, la entidad determina la procedencia de la modalidad de Mínima Cuantía con base en los siguientes fundamentos:

1. **Fundamentación Jurídica:** Prevalencia de la cuantía sobre el objeto El Comité Estructurador (Jurídico, Económico y Técnico) acata el direccionamiento de la ANCP-CCE contenido en el Concepto C-105 de 2022, el cual clarifica la interpretación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con la doctrina vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

- Derogatoria de la excepción: El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 subrogó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, eliminando la obligatoriedad de usar Acuerdos Marco cuando la cuantía del proceso es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
- Independencia del Objeto: Según el Concepto C-105 de 2022, *"la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía"*.
- Inexistencia de concurrencia: La Agencia concluye que no hay concurrencia entre la Selección Abreviada por AMP y la Mínima Cuantía; por lo tanto, al primar el factor económico (valor < 10% de la menor cuantía), la entidad debe adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía.

2. Conclusión del Comité Estructurador Atendiendo al principio de economía y observando que el presupuesto asignado para la presente necesidad no excede el límite de la mínima cuantía de la entidad, se determina convocar el proceso bajo dicha modalidad. Esto permite, además, fomentar la participación de Mipymes locales y proveedores externos que pueden ofrecer condiciones de oportunidad y calidad técnica adecuadas para el servicio de Mantenimiento/Revisión Técnico-Mecánica, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la prestación de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros el siguiente código CIIU.

- ***7120 Ensayos y análisis técnicos***

Esta clase incluye*:*

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

• Los ensayos acústicos y de vibraciones.

• El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.

• Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.

• Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.

• Los ensayos de calificación y fiabilidad.

• Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.

• Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.

• El análisis de defectos.

• Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.

• La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.

• *Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.*

• *Los ensayos basados en la utilización de maquetas o MODELOS (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).*

• *Las actividades de los laboratorios policiales.*

Esta clase excluye:

• *Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*

• *Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».*

• *Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».*

CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a los requisitos señalados a continuación:

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

   Nota de actualización técnica (Vigencia 2026): De conformidad con el **Radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026** emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral de los USD $125.000 para el año 2026 equivale a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497).**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio y en cumplimiento de los procedimientos internos de gestión de inventarios, se realizó la verificación en el sistema **SAP** (*Systems, Applications, and Products in Data Processing*), determinando que **no hay lugar a existencias** disponibles para satisfacer el requerimiento.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio y no a la adquisición de bienes muebles o elementos de consumo controlado que deban ser suministrados desde almacén. En consecuencia, el requerimiento debe ser satisfecho mediante la contratación externa, afectando el rubro presupuestal de servicios correspondiente.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y bajo los lineamientos de la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 (Versión 2025)** emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis integral del mercado relativo al objeto de la presente contratación. El estudio abordó las perspectivas legal, comercial, técnica y financiera, determinando que el proceso es plenamente viable y que existe una oferta robusta en el mercado nacional capaz de satisfacer la necesidad institucional bajo condiciones competitivas de calidad y precio.

Desde la dimensión legal y comercial, se constata que el sector de mantenimiento vehicular y suministro de autopartes opera bajo un régimen de libre competencia con una alta presencia de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes). En aplicación de la Ley 816 de 2003 y la Ley 2069 de 2020, la entidad fomenta la participación de la industria nacional, verificando que el presupuesto oficial se ajusta al umbral de protección actualizado para la vigencia 2026 mediante el **Radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026 ($511.708.497)**. Este análisis de mercado, soportado en datos históricos del SECOP II y tendencias del IPC proyectadas a 2026, garantiza que los precios de referencia son acordes a la realidad económica actual, mitigando riesgos de desequilibrio contractual o declaratorias de desierto por precios artificialmente bajos o altos.

Técnicamente, el servicio se ajusta a los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Transporte y las normas técnicas colombianas (NTC) vigentes, asegurando que los requisitos mínimos definidos no constituyen

barreras de entrada injustificadas, sino garantías de seguridad operativa. Financieramente, y atendiendo a la naturaleza de la modalidad de **Mínima Cuantía** (Art. 94 Ley 1474 de 2011), se prioriza la solvencia técnica y la capacidad de respuesta inmediata, absteniéndose de exigir requisitos financieros onerosos que limiten el acceso a los pequeños proveedores locales. Finalmente, el estudio integra factores de sostenibilidad ambiental relacionados con la disposición final de residuos peligrosos (aceites y llantas), asegurando que el contratista seleccionado cumpla con la normativa ambiental, generando así un mayor valor por dinero para la administración pública y garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable al interés general.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, permitiendo identificar los riesgos sectoriales y determinar requisitos habilitantes proporcionales. Este análisis se realiza en estricta concordancia con lo previsto en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03** expedida por Colombia Compra Eficiente, sustentando la viabilidad del proceso desde una perspectiva integral de valor por dinero y eficiencia administrativa.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) es un procedimiento de inspección técnica obligatoria, cuya ejecución está reservada exclusivamente a los **Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA)** debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que cuenten con acreditación vigente ante el **ONAC** bajo la norma **NTC-ISO/IEC 17020**. Este diagnóstico es la herramienta fundamental del Estado para verificar que el parque automotor posea las condiciones mecánicas óptimas para circular por las vías públicas y privadas del país, evaluando de forma sistémica variables críticas como la integridad de la carrocería, eficacia de frenado, sistemas de DIRECCIÓN y suspensión, señales visuales/auditivas, neumáticos y vidrios de seguridad. Asimismo, se cuantifica la emisión de gases contaminantes en estados de velocidad mínima y crucero, parámetros que dependen directamente de la rigurosidad en el mantenimiento preventivo previo de la flota.

Para la prestación del servicio en la vigencia **2026**, es imperativo que los vehículos cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (**SOAT**) vigente y la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), documentos que el contratista debe validar en tiempo real a través de la interoperabilidad con el sistema **RUNT**. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por la **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)** en sus artículos 28, 50, 51, 52, 53 y 54, así como en la **Ley 2283 de 2023** y la **Ley 2294 de 2023**, normas que establecen la obligatoriedad de la revisión y las consecuencias de su omisión.

Es preciso resaltar que la carencia de este certificado vigente faculta a la autoridad de tránsito para imponer multas equivalentes a **15 salarios mínimos diarios legales vigentes** (actualizados al valor de la **UVB 2026**) y la inmovilización inmediata del vehículo. Económicamente, el sector se rige por un esquema de **libertad regulada**, donde los costos de la revisión se encuentran indexados a la **Unidad de Valor Tributario (UVT)**, conforme a los rangos y tarifas determinados por el Ministerio de Transporte, asegurando la transparencia en la fijación de los precios de mercado que servirán de base para el presente proceso de selección.

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se desarrolla el estudio del sector para el servicio de **Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC)**. Este análisis evalúa la estructura de costos y la volatilidad de las variables macroeconómicas que impactan la ejecución contractual en la vigencia 2026.

A. Clasificación Económica y Actores del Sector

El proceso se circunscribe al **Sector Terciario (Servicios)**, al ser una actividad de inspección técnica que no genera bienes tangibles. El mercado está compuesto por Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) que actúan como organismos de inspección acreditados.

Gremios y Entidades de Vigilancia:

- **ASO-CDA:** Entidad gremial que agrupa a los empresarios del sector.
- **Ministerio de Transporte / Ministerio de Ambiente:** Entidades rectoras de la política nacional.
- **ONAC:** Organismo que garantiza la competencia técnica bajo la norma **NTC-ISO/IEC 17020**.
- **Superintendencia de Transporte:** Ente de inspección, control y vigilancia.
- **RUNT / Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV):** Administradores del flujo de información y seguridad vial.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas. Este mandato fue establecido por el Gobierno Nacional mediante la implementación del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y se encuentra robustecido por lo contenido en el Decreto 019 de 2012 y las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Ambiente y Transporte, normas que definen los criterios técnicos de inspección para garantizar la seguridad vial y la protección ambiental.

En relación con el Artículo 180 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), el sector ha implementado controles estrictos para combatir los altos índices de informalidad. De acuerdo con las cifras consolidadas del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) a inicios de 2026, el 57% de los vehículos en Colombia incumple con la revisión técnico-mecánica, mientras que el 48% carece de un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. Ante este escenario, el Ministerio de Transporte ha facultado a los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) para actuar como agentes de control, obligándolos a verificar en tiempo real la vigencia del SOAT antes de iniciar cualquier inspección. Esta medida, automatizada a través del sistema RUNT 2.0, implica que, desde el 1 de diciembre de 2025, las sanciones son plenamente aplicables y cualquier vehículo detectado sin los documentos al día es reportado automáticamente para la imposición de comparendos.

Para la vigencia 2026, el cálculo de las sanciones por incumplimiento se rige bajo la nueva metodología de desindexación estatal. En este sentido, la Unidad de Valor Básico (UVB) quedó establecida en $12.110, según la Resolución 3488 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representando un incremento del 4,83% frente a 2025. Bajo este marco legal, las consecuencias económicas por el vencimiento de los documentos obligatorios se proyectan de la siguiente manera:

- **Sanción por RTMyEC (Infracción C.35):** Equivale a una multa que, ajustada a la UVB vigente, se sitúa en aproximadamente **$605.500**.

TABLA 2. ESTADÍSTICAS DE EVASIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR 2024

Clase de Vehículo	Población Obligada (Nacional)	% Evasión Detectado	Vehículos en Incumplimiento	Vehículos al Día (43%)
Motocicletas	10.463.347	**70%**	7.324.343	3.139.004
Vehículos Livianos	5.687.462	**38%**	2.161.235	3.526.227
Públicos / Pesados	202.000	**12%**	24.240	177.760
TOTALES	**16.352.809**	**57%**	**9.509.818**	**6.842.991**

Fuente: Elaboración propia basada en reportes históricos y proyecciones RUNT

El departamento de Boyacá dispone de una infraestructura de servicios de diagnóstico automotor consolidada, cuya capacidad instalada responde a las exigencias de la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios. Los prestadores de la región se encuentran bajo la vigilancia de la Superintendencia de Transporte y cuentan con la acreditación obligatoria del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), bajo los lineamientos de la norma internacional NTC-ISO/IEC 17020, lo que garantiza la competencia técnica y la imparcialidad en los resultados.

La distribución estratégica de estos centros en el corredor vial Tunja- Cómbita-Paipa-Duitama-Sogamoso garantiza los siguientes componentes clave para el proceso de contratación:

- **Pluralidad de Oferentes y Libre Concurrencia:** La alta densidad de CDAs habilitados en los principales núcleos urbanos de la región asegura un entorno de competitividad. Esta oferta diversa permite a la entidad estatal dar cumplimiento a los principios de transparencia y economía, asegurando que existen múltiples agentes capaces de presentar propuestas que se ajusten a los precios del mercado regulado y a las necesidades institucionales.

- **Especialización en Flotas Diversas y Carga Pesada:** Dada la posición de Boyacá como eje logístico nacional, los CDAs locales han invertido en tecnología de alta precisión para la inspección de vehículos pesados. Esto incluye frenómetros de alto rango para sistemas de aire y opacímetros calibrados para motores diésel de gran cilindrada. Esta infraestructura es fundamental para la Regional, ya que permite realizar la inspección de toda su flota (desde vehículos administrativos livianos hasta maquinaria o vehículos de carga) en un mismo entorno técnico, cumpliendo con los estándares de emisiones de Corpoboyacá y el Ministerio de Ambiente.

- **Optimización de la Logística Institucional y Eficiencia Operativa:** La ubicación de los centros en relación con las sedes administrativas y operativas de la Regional minimiza los desplazamientos innecesarios y el consumo de combustible. Desde una perspectiva de gestión pública, esto se traduce en una reducción significativa de los tiempos de inactividad de los vehículos oficiales, permitiendo que la flota retorne a sus labores misionales en el menor tiempo posible tras la obtención del certificado de revisión técnico-mecánica.

DINÁMICA DE MERCADO: CIFRAS DE VENTAS, CRECIMIENTO E INVERSIÓN

De acuerdo con el Análisis de Coyuntura Sectorial del DANE y los reportes de ingresos operacionales consolidados por la Superintendencia de Transporte (vigilancia de organismos de apoyo al tránsito), el sector de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) ha demostrado una resiliencia estructural. Según cifras de la Superintendencia de Sociedades para el rubro de actividades de "Ensayos y análisis técnicos" (CIIU 7120), el sector reportó ingresos totales estimados en $6.8 billones de pesos al cierre de 2025. Este dinamismo se fundamenta en el crecimiento del parque automotor registrado en el RUNT, el cual, según el Informe de Matrículas de ANDEMOS, mantuvo una expansión constante de la flota vehicular obligada a revisión.

En cuanto a las perspectivas de crecimiento y ventas, las proyecciones de analistas sectoriales y del gremio ASO-CDA estiman un incremento del 3.8% para la vigencia 2026. Este crecimiento está apalancado por el fortalecimiento de la supervisión electrónica y la implementación del RUNT 2.0, que ha permitido una trazabilidad superior en la detección de evasión.

Respecto a la inversión, las cifras del Censo de Establecimientos del DANE reflejan que los prestadores del sector servicios de inspección técnica proyectan un aumento del **5.2% en inversión de capital fijo**. Este rubro se destina principalmente a la reposición de tecnología de diagnóstico avanzada exigida por las nuevas regulaciones ambientales de **Euro VI** y la actualización de protocolos para vehículos eléctricos. Por tanto, el análisis de las fuentes oficiales permite concluir que el sector en el corredor industrial de Boyacá posee la robustez financiera y la capacidad de reinversión necesaria para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio para la flota institucional.

DETERMINANTES MACROECONÓMICOS: IMPACTO DE LA INFLACIÓN, EL SMMLV Y LA TRM EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ABASTECIMIENTO

El servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) se inscribe dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el segmento de servicios conexos al transporte y mantenimiento automotriz. Como actividad del sector servicios, su comportamiento está intrínsecamente ligado a la dinámica del comercio y al consumo interno, los cuales han experimentado una transformación estructural al cierre fiscal de 2025. Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), esta labor no solo representa un eslabón crítico en la cadena de seguridad vial nacional, sino que actúa como un dinamizador del empleo técnico especializado. Al ser un servicio de carácter obligatorio y regulado, su demanda no es elástica al precio, sino

que depende directamente del tamaño del parque automotor activo, el cual, a inicios de 2026, muestra una expansión resiliente a pesar de los ajustes en la política monetaria.

En este marco, el macrosector de servicios en Colombia se ha consolidado como el principal motor del Producto Interno Bruto (PIB), aportando significativamente al crecimiento consolidado del 2,9% registrado al cierre de 2025. No obstante, para la vigencia 2026, el sector servicios enfrenta un desafío estructural derivado de la política salarial y la rigidez de la inflación básica. El incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) en un 23,7%, fijándose en $1.750.905 (más un auxilio de transporte de $249.095 para un ingreso total de $2.000.000), ha generado un choque de costos en la oferta de servicios técnicos.

Al cierre del ciclo fiscal 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) consolidó una variación anual del 5,10%,según datos oficiales del DANE, evidenciando un proceso de estabilización económica frente a periodos anteriores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE

Sin embargo, para efectos del análisis de costos de este proceso de contratación, se observa una presión asimétrica en las divisiones de gasto que impactan directamente la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica. De manera crítica, la división de Transporte, con una variación del 5,35%, se ubicó por encima del promedio nacional, lo que denota un incremento real en los costos de insumos, logística y mantenimiento preventivo de la infraestructura técnica necesaria para los CDA. Este comportamiento se ve exacerbado por las variaciones en sectores transversales como Salud (7,20%) y Restaurantes y hoteles (7,91%), los cuales, al ser intensivos en mano de obra y servicios, marcan la tendencia alcista de la inflación básica que afecta los gastos de administración del futuro contratista.

En contraste, divisiones como Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%) y Alojamiento y servicios públicos (4,76%) mostraron un comportamiento por debajo del promedio nacional, lo que permitió amortizar parcialmente el índice general. No obstante, la rigidez al alza observada en el rubro de Educación (7,36%) y Salud sugiere que los costos vinculados a la seguridad social y la capacitación técnica del personal certificado no han cedido al mismo ritmo que la inflación total. En conclusión, aunque la inflación general del 5,10% es el referente de indexación macro, la estructura de costos del sector servicios automotores enfrenta una **inflación sectorial superior**, impulsada por el rubro de transporte y los costos laborales, factor que ha sido técnicamente ponderado para garantizar que el presupuesto oficial asignado sea suficiente para cubrir la operación sin comprometer los estándares de calidad y seguridad vial exigidos en el pliego de condiciones.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE

Por otra parte, el análisis del sector comercio revela que, si bien el consumo de los hogares se mantiene resiliente, la inversión privada en capital fijo ha mostrado un rezago histórico. Para los prestadores de servicios de RTM, esto se traduce en un riesgo de obsolescencia si no se garantiza un equilibrio contractual que permita amortizar las inversiones en equipos de precisión que se cotizan bajo una Tasa de Cambio (TRM) que oscila entre los $4.300 y $4.450. En este contexto, la presente contratación reconoce que el precio oficial no solo debe cubrir el costo regulado por la Unidad de Valor Tributario (UVT) de 2026 ($52.374), sino también compensar el incremento real en los costos de operación y la carga prestacional derivada del nuevo salario mínimo.

DINÁMICA DE OPERACIÓN Y CADENA DE VALOR DEL SERVICIO

La cadena de prestación del servicio de RTMyEC no se limita a la inspección física, sino que constituye un ecosistema digital y técnico de alta complejidad. La "materia prima" del sector es la disponibilidad de capital humano especializado (inspectores y directores técnicos acreditados) y la integridad de los sistemas de información. La cadena de valor inicia con el enrolamiento del vehículo en el RUNT, seguido por la prueba diagnóstica mediante equipos de precisión (frenómetros, alineadores, opacímetros), y culmina con la transmisión cifrada de resultados a la Central de Vigilancia del SICOV.

Este flujo operativo depende de insumos tecnológicos cuyos precios están indexados a la Tasa de Cambio (TRM), tales como gases de calibración y sensores piezoeléctricos.

BARRERAS DE ENTRADA Y ANÁLISIS DE COMPETENCIA

El mercado de CDAs presenta barreras de entrada de carácter estructural y normativo que protegen la estabilidad de la oferta pero limitan la aparición de nuevos actores a corto plazo. Estas barreras incluyen:

- Requisitos de Capital (CAPEX): La inversión inicial para una línea de inspección mixta en 2026 es significativa, considerando la actualización tecnológica para vehículos eléctricos e híbridos.
- Acreditación ONAC: El proceso de obtención y mantenimiento de la acreditación bajo la norma NTC-ISO/IEC 17020 es riguroso y costoso, actuando como un filtro de calidad que garantiza que solo empresas con alta solvencia técnica participen en el mercado.

PRÁCTICAS COMERCIALES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DINÁMICOS

En el sector de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), la dinámica comercial está condicionada por un régimen de **libertad regulada**. La competencia entre los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) no se fundamenta en la libre fluctuación del precio final, ya que este se encuentra estrictamente parametrizado por el Gobierno Nacional. La tarifa total que paga el usuario (o la entidad estatal) es el resultado de la agregación de diversos rubros regulados.

Bajo este marco normativo, el pago por cada revisión no constituye un ingreso íntegro para el contratista, sino que se descompone en rubros destinados a diferentes actores del sistema de seguridad vial. Para la vigencia 2026, la estructura de pagos y costos se define bajo los siguientes componentes:

- **Tarifa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA):** Corresponde al valor del servicio de inspección técnica, sujeto a los rangos de pisos y techos definidos por el Ministerio de Transporte. Este es el único rubro sobre el cual el proponente gestiona su eficiencia operativa (nómina, mantenimiento de equipos y utilidad), considerando que para 2026 debe absorber el impacto prestacional del incremento del SMMLV.

- **Tasa RUNT (Actualizada):** Es el valor fijo y obligatorio determinado en la mencionada Resolución 20253040021045. Este monto se transfiere directamente al RUNT por el procesamiento de datos y la validación de la información, siendo un valor inmodificable para cualquier oferente.

- **Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV):** Aporte obligatorio de ley destinado a la financiación de políticas públicas de seguridad vial, el cual el CDA recauda en calidad de intermediario.

- **Sistema de Control y Vigilancia (SICOV):** Pago destinado al operador tecnológico para garantizar el monitoreo, la trazabilidad fotográfica y la transparencia del proceso en tiempo real, mitigando riesgos de fraude en la expedición de certificados.

2.3. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR

Se establece que el objeto planteado en el presente estudio previo corresponde al "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"** manejado en el país por un amplio número de proveedores.

Ahora bien teniendo en cuenta que la finalidad del presente proceso de selección el cual es el "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA" se tiene que es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito de acuerdo con lo establecido en el art. 1518 y 1519 en el Código Civil, se determina como causa lícita para contraer obligaciones de acuerdo con el art. 1524 del código en mención; para el desarrollo del mismo, si bien es cierto se requieren de permisos de funcionamiento de los CDA estos deben estar vigentes para presentarse al proceso, pues son reglamentados por las normas nacionales y reglamentos que para el efecto se han expedido por el ministerio de transporte, las cuales deben cumplir las empresas que se dediquen a la prestación del servicio en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que se presentó la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC Regional de Tunja.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, es la modalidad de mínima cuantía, así como la aceptación de oferta (contrato de prestación de servicios) que de él se deriva con sujeción a lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las empresas que suministren esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes; por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y seguridad social integral ley (Ley 80 de 1993, artículo 41) la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre todos los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015 y que coherentemente cumpla con los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento designados para este proceso.

Por otro lado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 3768 de 2013; la cual establece los las condiciones que deben cumplir con Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación; así como como los preceptos establecidos en la 769 de 2002, mediante la cual se regula la circulación de todos los agentes viales en el territorio nacional.

La adquisición de los elementos descritos se encuentra regulado por la siguiente normatividad:

- Constitución Colombiana
- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1150 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Circular única externa de Colombia Compra Eficiente V3 – diciembre de 2023
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022 Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución 4213 de 2023 Manual de Contratación y Convenios del MDN.
- Resolución 20223040045295 de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte".

2.4. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En cumplimiento del primer pilar del **MAE V.3.0**, la CENAC Regional Tunja ha realizado un análisis retrospectivo de sus necesidades institucionales. Este análisis permite identificar patrones de consumo y asegurar que la estrategia de contratación para la vigencia 2026 sea coherente con la experiencia operativa de la Entidad.

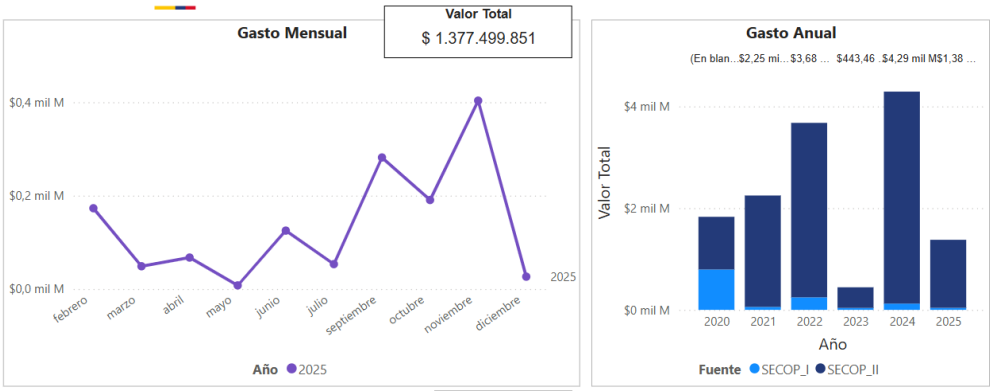
La CENAC REGIONAL TUNJA ha gestionado la adquisición de servicios de Revisión Técnico-Mecánica de manera ininterrumpida durante las últimas cinco (5) vigencias, según consta en los registros de antecedentes. Esta recurrencia demuestra una necesidad permanente.

Tras la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencia que diversas entidades del Estado gestionan necesidades análogas. Aunque las especificaciones técnicas pueden variar según la tipología de flota (blindados, maquinaria pesada o vehículos administrativos), el mercado responde bajo parámetros de calidad estandarizados. Esta comparación permite concluir que el MODELO de contratación propuesto se alinea con las mejores prácticas del sector público, garantizando que los requisitos de participación no constituyan barreras de acceso

injustificadas.

2.4.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

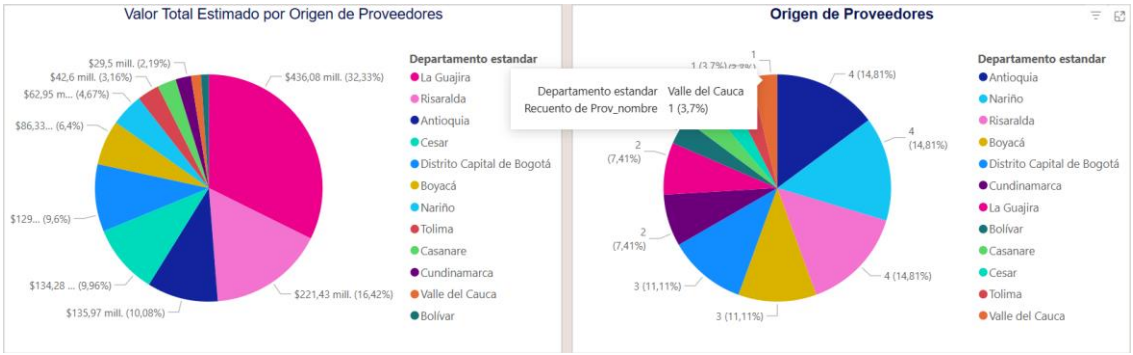
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 251918 Equipo de medición y prueba de vehículos.



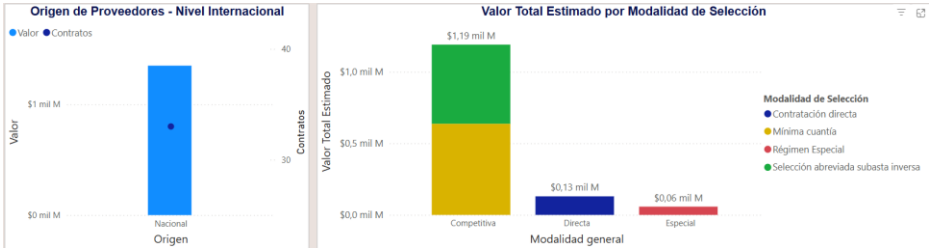
El análisis del gasto nacional revela un mercado consolidado con un valor total de **$1.377.499.851**. Se observa una evolución clara en la transaccionalidad, donde el año **2024** registró el pico histórico de gasto cercano a los **$4 mil millones**, principalmente ejecutado a través de **SECOP II**. Respecto a la estacionalidad del año 2025, el gasto presenta una tendencia creciente hacia el final de la vigencia, alcanzando su punto máximo en el mes de **noviembre** con una ejecución superior a los **$0,4 mil millones**, lo que indica una alta concentración de renovaciones de servicios de inspección en el último trimestre.



En cuanto a los proveedores, se identifica un universo competitivo compuesto por **35 contratos**. El análisis por proveedor muestra que, aunque existe un líder en valor estimado (**ENERGIZZAR SAS** con aprox. $0,4 mil millones), la participación está distribuida entre múltiples actores como **ELIANA PATRICIA QUINTERO MOLINA** y **CDA VALLEDUPAR SAS**. La pluralidad se confirma en el número de adjudicaciones, donde entidades como el **CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO** y **PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA SAS** encabezan el volumen de contratos, evitando la formación de monopolios en el sector.



La procedencia de los proveedores indica una cobertura nacional diversa. El departamento de **La Guajira** concentra la mayor participación por valor con un **32,33% ($436,08 millones)**, seguido por **Risaralda con el 16,42%**. Es relevante para este estudio que el departamento de **Boyacá** registra una participación del **6,4% ($86,33 millones)** en el valor total. En términos de densidad de competidores, Boyacá aporta el **11,11%** de los proveedores únicos del sistema (3 oferentes registrados).

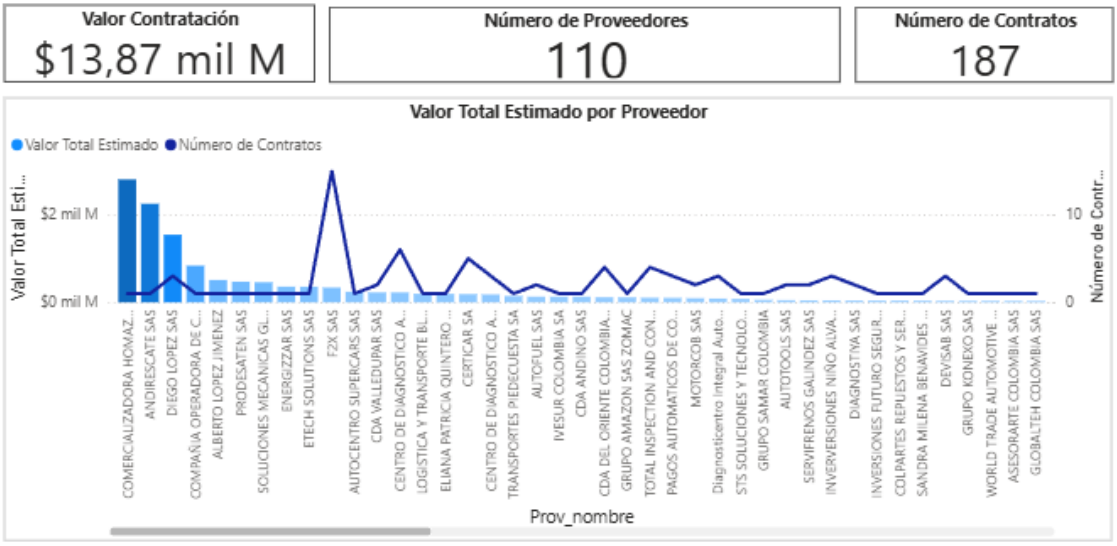


El mercado se caracteriza por una alta preferencia hacia los mecanismos competitivos. El **100% de los proveedores son de origen nacional**. La modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** es la más representativa en términos de valor, sumando **$1,19 mil millones**, lo que demuestra que el Estado busca eficiencia en precios mediante la puja. La **Mínima Cuantía** se mantiene como una herramienta secundaria para necesidades de menor escala, mientras que la contratación directa es marginal ($0,13 mil millones).

2.4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

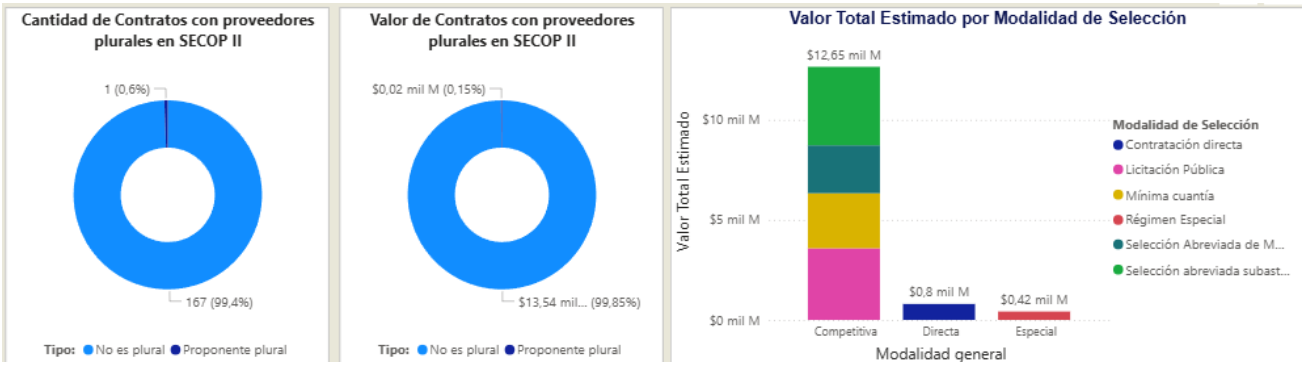
Dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3, se realizó un análisis del comportamiento de la oferta donde se identificaron 110 proveedores potenciales que han suscrito 187 contratos.

El análisis de la oferta revela una dinámica variada entre la capacidad financiera y la experiencia técnica. Empresas como *F2X SAS* destacan por presentar un alto número de contratos ejecutados (pico en la frecuencia contractual) a pesar de no liderar en el valor total estimado, lo que sugiere una alta especialización y rotación en la prestación del servicio. Por otro lado, los proveedores situados en el primer cuartil de la gráfica demuestran capacidad para gestionar proyectos de gran envergadura económica. Esta variabilidad permite a la Entidad establecer requisitos habilitantes de experiencia que sean proporcionales, tomando como referencia el promedio de contratos ejecutados por los actores del sector para no generar barreras de entrada innecesarias.



Al analizar la configuración de los proveedores en el sector de tecno mecánicas a través de SECOP II, se observa una tendencia absoluta hacia la participación individual. De los contratos analizados, el **99,4% (167 contratos)** fueron ejecutados por proponentes únicos, mientras que sólo el **0,6% (1 contrato)** correspondió a un proponente plural. En términos de valor, la participación individual representa el **99,85% ($13,54 mil M)** del total contratado.

En cuanto a las modalidades de selección, el mercado de estos servicios es eminentemente competitivo. El **valor total estimado bajo modalidades competitivas asciende a $12,65 mil M**, lo que representa la gran mayoría del presupuesto ejecutado en el sector, frente a montos significativamente menores en contratación directa ($0,8 mil M) y régimen especial ($0,42 mil M). Dentro de estas modalidades competitivas, se destaca el uso de la **Licitación Pública, Mínima Cuantía y Selección Abreviada (Subasta Inversa)**.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las reglas de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja" define la necesidad institucional mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Versión 14). Esta codificación asegura la transparencia y permite que los proveedores identifiquen el proceso según su actividad económica en el RUP.

Se han seleccionado los siguientes códigos de cuarto nivel que guardan relación directa con la actividad de diagnóstico y certificación técnica:

Segmentos	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	(19) Equipo para servicios de transporte
Clase	(18) Equipo de medición y prueba de vehículos
Producto	(38) Sistema de inspección de vehículos automotores
CÓDIGO UNSPSC	**25191838: Sistema de inspección de vehículos automotores**

Nota 1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso de selección se encuentran establecidos en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", los cuales deben cumplir con las características establecidas en las fichas técnicas del presente proceso y emanadas por el EJÉRCITO NACIONAL por intermedio de la DIPSSE.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

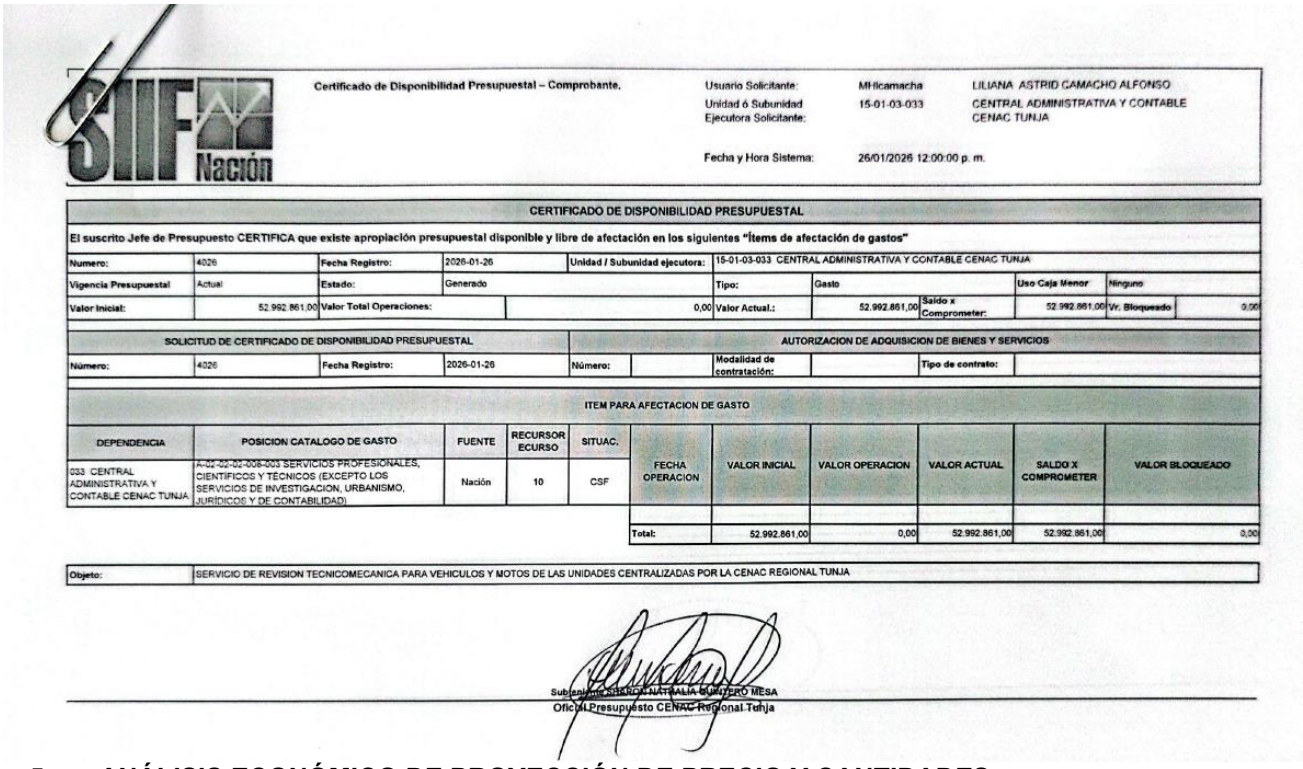
La contratación que se lleve a cabo cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 de fecha 26 de enero de 2026**, emitido por el Jefe de Presupuesto del CENAC REGIONAL – TUNJA por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($52.992.861,00)** IVA INCLUIDO (si aplica), amparado bajo el siguiente rubro presupuestal así:

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	10	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	$52.992.861,00
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$52.992.861,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR CADA UNIDAD TÁCTICA SEGÚN EL PLAN DE NECESIDADES NO. 00007138 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAACA1	$ 3.111.603,00
			BAMGU	$ 6.294.359,00
			BAOPE1	$ 4.138.802,00
			BASPC1	$ 8.201.851,00
			BIBOL	$ 2.917.009,00
			BISUC	$ 5.520.583,00
			BITER1	$ 1.777.510,00
			CENAC TUNJA	$ 395.729,00
			CRCVL	$ 1.576.375,00
			GGBOY - COGAM	$ 1.555.000,00
			GGBOY	$ 2.633.580,00
			GMSIL	$ 11.646.113,00
			TOTAL	**$ 49.768.514,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlcamacha	LILIANA ASTRID CAMACHO ALFONSO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-033	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA
Fecha y Hora Sistema:	26/01/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4026	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	52.992.861,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	52.992.861,00	Saldo x Comprometer:	52.992.861,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4026	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	52.992.861,00	0,00	52.992.861,00	52.992.861,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA

Subteniente NATALIA GUTIERREZ MESA
Oficial Presupuesto CENAC Regional Tunja

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo, la CENAC TUNJA posee precios históricos para el **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA";** servicios que han sido prestados por CDA autorizados y vigilados por el Ministerio de Transporte para los cuales existe una reglamentación tarifaria emitida a través de las Resoluciones 0003318 de 2015, 0000993 de 2017 y la Resolución N° 20253040021045 del 30 de mayo de 2025, las cuales establecen las condiciones de rangos para la determinación de los cobros y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio. Estas tarifas se encuentran publicadas en la página de la Superintendencia de Transporte, en la página oficial de cada CDA autorizado y en sus establecimientos, dando cumplimiento a la obligatoriedad de publicidad acorde a la reglamentación vigente.

Por lo anterior, los precios de las revisiones técnico-mecánicas están regulados y sujetos a los cambios que emita la entidad competente mediante el ajuste anual de la Unidad de Valor Base (UVB), razón por la cual esta Central Administrativa y Contable no incluye precios históricos de mercado para el presente proceso, toda vez que no es posible considerar tarifas distintas a las reguladas por el Ministerio de Transporte y las entidades competentes para la vigencia 2026. Cabe resaltar que la normativa que actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) aplicables a este periodo es la Resolución N° 20253040021045 del 30 de junio de 2025.

5.2. PRECIOS DEL MERCADO

El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA, no solicitó cotizaciones a través de la plataforma SECOP II a los proveedores inscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, debido a que los precios para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica se encuentran estandarizados y regulados por el Gobierno Nacional. Para la vigencia 2026, el marco tarifario se rige por los rangos establecidos en la Resolución 3318 de 2015, actualizados mediante el valor de la Unidad de Valor Base (UVB) vigente, y en concordancia con la Resolución N° 20253040021045 del 30 de junio de 2025, la cual fija las tarifas de los servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Cabe resaltar que estos rangos de precios regulados corresponden al valor del servicio y no incluyen los conceptos de impuestos (IVA), tasas de la Superintendencia de Transporte, ni los pagos a terceros que se recaudan de forma obligatoria.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA N°1 "GENERAL SIMON BOLIVAR"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20268710000056311: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR01-BIBOL1-S4-29 25

Tunja, 13 de febrero de 2026

Señor
TC. USAMAG BARAHONA JUAN CARLOS
Gerente de Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Respetuosamente, me permito informarle al señor, **TC. USAMAG BARAHONA JUAN CARLOS,** en su calidad de Gerente del proceso **MC-019-CENACTUNJA-2026**, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**.

Se consultó en la página de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES adscrita al ministerio de transporte puesto que los servicios requeridos en este proceso son REGULADOS por el mismo, encontrando los siguientes precios en los CDA autorizados para la ciudad de Tunja, Córnbita, Paipa, Duitama y Sogamoso ya que son las ciudades intermedias de los batallones beneficiarios

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

Clase Vehiculo	Rango de Antigüedad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
MOTOCICLETA	0 a 2 años	$246.890,00	2	$493.780,00
	3 a 7 Años	$247.190,00	2	$494.380,00
	8 a 16 Años	$247.490,00	33	$8.167.170,00
LIVIANO	3 a 7 Años	$367.853,00	9	$3.310.677,00
	8 a 16 Años	$368.153,00	21	$7.731.213,00
	17 a más años	$367.853,00	8	$2.942.824,00
PESADO 2 EJES	8 a 16 Años	$562.200,00	17	$9.557.400,00
	17 a más años	$562.000,00	25	$14.050.000,00
TOTAL				**$46.747.444,00**

Se avalan técnicamente para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**.

C3. MARTINEZ RUIZ JUAN ESTEBAN

Calle 22 No. 8-56 Barrio Centro / Tunja- Boyacá
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

5.3. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad aplicó la metodología de precios regulados, partiendo de una consulta inicial en el aplicativo de tarifas de la Superintendencia de Transporte para los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados en las ciudades de Tunja, Cómbita, Paipa, Duitama y Sogamoso. http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

No obstante, al constatarse que los valores allí reportados presentaban un rezago operativo y no reflejaban la indexación imperativa para la presente anualidad, la Entidad, en cumplimiento del principio de planeación y legalidad, procedió a actualizar el análisis de precios tomando como base el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado para el año 2026 en $12.110 mediante la Resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este valor base fue aplicado siguiendo estrictamente la metodología de cálculo y los rangos de precios mínimos y máximos (expresados en UVB) establecidos en la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte, norma técnica que regula la estructura tarifaria de los Organismos de Apoyo al Tránsito. Dado que la Revisión Técnico-Mecánica es un servicio regulado bajo un régimen de libertad vigilada, los valores resultantes de dicha actualización normativa prevalecen sobre las consultas informativas previas, garantizando que el presupuesto oficial sea suficiente y se ajuste a los límites legales.

MOTOCICLETA DE 0 A 2 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$156.600	$29.754	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$239.775
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$211.365
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$157.112	$29.851	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.400
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$156.944	$29.819	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.200
25799870	CDA TECNO MOTO	901885685	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 19 28 59	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$157.187	$29.866	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.490
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381

1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 27-51	$132.742	$25.221	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.400
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18329925	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS DUITAMA	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 N. 20 - 45	$134.086	$25.476	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$212.999
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$146.103	$27.760	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.300
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$146.692	$27.871	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$147.028	$27.935	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.400
21992911	CDA MONCUMOTO - INVERSIONES MONCUMO SAS	901462679	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 N. 22 - 45	$145.851	$27.712	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.000

MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$156.600	$29.754	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$239.775
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$211.365
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$157.112	$29.851	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.400
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$156.944	$29.819	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.200
25799870	CDA TECNO MOTO	901885685	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 19 28 59	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381

22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$157.187	$29.866	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.490
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$132.742	$25.221	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.400
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18329925	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS DUITAMA	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 N. 20 - 45	$134.086	$25.476	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$212.999
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$146.103	$27.760	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.300
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$146.692	$27.871	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$147.028	$27.935	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.400
21992911	CDA MONCUMOTO - INVERSIONES MONCUMO SAS	901462679	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 N. 22 - 45	$145.851	$27.712	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.000

MOTOCICLETA DE 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$239.699
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$156.600	$29.754	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$239.875
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$211.465
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$157.112	$29.851	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$240.500
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$239.699

20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$156.944	$29.819	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$240.300
25799870	CDA TECNO MOTO	901885685	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 19 28 59	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$157.187	$29.866	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$240.590
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$132.742	$25.221	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.500
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
18329925	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS DUITAMA	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 N. 20 - 45	$134.086	$25.476	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$213.099
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$146.103	$27.760	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$227.400
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$146.692	$27.871	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$228.100
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$147.028	$27.935	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$228.500
21992911	CDA MONCUMOTO - INVERSIONES MONCUMO SAS	901462679	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 N. 22 - 45	$145.851	$27.712	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$227.100

LIVIANO 3 A 7 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$258.110	$49.041	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$360.572
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$310.512

18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$258.372	$49.091	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.900
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$216.104	$41.060	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.601
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
21673036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOYACA MOTOR SAS	901426476	DUITAMA	BOYACÁ	TRANSVERSAL 29 N. 16 - 19	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$216.940	$41.219	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$311.401
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$257.532	$48.931	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$359.900
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$258.204	$49.059	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.700
12149990	CDA TECNIVEGA S.A.S.	900466727	SOGAMOSO	BOYACÁ	CLL 10 #14-98	$257.500	$48.925	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$359.667
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200

LIVIANO 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.200
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$258.110	$49.041	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$360.672

4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.353
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$310.612
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.300
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.200
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$258.372	$49.091	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.000
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.353
9304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$216.104	$41.060	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.701
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
21673036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOYACA MOTOR SAS	901426476	DUITAMA	BOYACÁ	TRANSVERSAL 29 N. 16 - 19	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$216.940	$41.219	$5.600	$35.492	$2.100	$10.150	$311.501
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$257.532	$48.931	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.000
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$258.204	$49.059	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.800
12149990	CDA TECNIVEGA S.A.S.	900466727	SOGAMOSO	BOYACÁ	CLL 10 #14-98	$257.500	$48.925	$5.600	$35.492	$2.100	$10.150	$359.767
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.300

LIVIANO 17 A MAS AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**

1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$258.110	$49.041	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$360.572
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$310.512
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$258.372	$49.091	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.900
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$151.273	$28.742	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.452
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
21673036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOYACA MOTOR SAS	901426476	DUITAMA	BOYACÁ	TRANSVERSAL 29 N. 16 - 19	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$151.858	$28.853	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$233.953
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$257.532	$48.931	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$359.900
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$258.204	$49.059	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.700
12149990	CDA TECNIVEGA S.A.S.	900466727	SOGAMOSO	BOYACÁ	CLL 10 #14-98	$257.500	$48.925	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$359.667
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200

PESADO 2 EJES 3 A 7 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$421.229	$80.034	$5.600	$35.492		$10.345	$552.700
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$421.902	$80.161	$5.600	$35.492		$10.345	$553.500
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$350.889	$66.669	$5.600	$35.492		$10.150	$468.800
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$402.994	$76.569	$5.600	$35.492		$10.345	$531.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$403.078	$76.585	$5.600	$35.492		$10.345	$531.100

PESADO 2 EJES 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$421.229	$80.034	$5.600	$35.492		$10.345	$552.700
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$421.902	$80.161	$5.600	$35.492		$10.345	$553.500

22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$350.889	$66.669	$5.600	$35.492		$10.150	$468.800
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$402.994	$76.569	$5.600	$35.492		$10.345	$531.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$403.078	$76.585	$5.600	$35.492		$10.345	$531.100

PESADO 2 EJES 17 A MAS AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$421.229	$80.034	$5.600	$35.492		$10.345	$552.700
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$421.902	$80.161	$5.600	$35.492		$10.345	$553.500
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$350.889	$66.669	$5.600	$35.492		$10.150	$468.800

13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$402.994	$76.569	$5.600	$35.492		$10.345	$531.000
19308666	CENTRO DE INSPECCIÓN TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$403.078	$76.585	$5.600	$35.492		$10.345	$531.100

5.4. PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

La proyección de los precios de referencia se efectuó bajo un análisis integral que armoniza la información del aplicativo oficial de la Superintendencia de Transporte con el marco regulatorio vigente. Si bien se tomó como base inicial el estudio de mercado en los municipios de Tunja, Cómbita, Paipa, Duitama y Sogamoso, la determinación final del precio se fundamenta técnicamente en la **Resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, que fijó la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año 2026 en **$12.110**, y en la **Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte**, que establece los rangos de precios para los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad optó por el criterio de **Precio Máximo**, aplicando el límite superior de los rangos expresados en UVB definidos en el Artículo 2 de la citada resolución de MinTransporte. Esta decisión técnica se justifica en que el servicio de Revisión Técnico-Mecánica es una tarifa regulada donde el valor máximo representa el techo competitivo real que garantiza la cobertura de todos los costos adicionales obligatorios: Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasa del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y costos de recaudo.

Al adoptar el precio máximo legalmente permitido, la Entidad asegura la suficiencia presupuestal frente a los estándares de calidad técnica exigidos, evitando riesgos de desfinanciación ante las actualizaciones normativas de la vigencia 2026. Este análisis promueve la pluralidad en el proceso de selección, permitiendo la participación de oferentes que operan bajo los más altos estándares de cumplimiento y asegurando que el valor del servicio sea coherente con la realidad económica del sector y la normativa de libertad vigilada que rige a los Organismos de Apoyo al Tránsito.

MOTOCICLETA DE 0 A 2 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$156.600	$29.754	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$239.775
15423847	CDA REVI BOYACÁ	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$211.365

18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$157.112	$29.851	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.400
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$156.944	$29.819	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.200
25799870	CDA TECNO MOTO	901885685	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 19 28 59	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$157.187	$29.866	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.490
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$132.742	$25.221	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.400
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18329925	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS DUITAMA	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 N. 20 - 45	$134.086	$25.476	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$212.999
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$146.103	$27.760	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.300
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$146.692	$27.871	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.000

19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$147.028	$27.935	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.400
21992911	CDA MONCUMOTO - INVERSIONES MONCUMO SAS	901462679	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 N. 22 - 45	$145.851	$27.712	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.000
											PROMEDIO	**$224.635**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$224.287**
											PRECIO REFERENCIA	**$246.890**

MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$156.600	$29.754	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$239.775
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$211.365
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$157.112	$29.851	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.400
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$239.599
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$156.944	$29.819	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.200
25799870	CDA TECNO MOTO	901885685	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 19 28 59	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$157.187	$29.866	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$240.490
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381

1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$132.742	$25.221	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.400
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$211.381
18329925	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS DUITAMA	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 N. 20 - 45	$134.086	$25.476	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$212.999
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$146.103	$27.760	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.300
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$146.692	$27.871	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$147.028	$27.935	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$228.400
21992911	CDA MONCUMOTO - INVERSIONES MONCUMO SAS	901462679	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 N. 22 - 45	$145.851	$27.712	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$227.000
											PROMEDIO	**$224.635**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$224.287**
											PRECIO REFERENCIA	**$247.190**

MOTOCICLETA DE 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$239.699

1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$156.600	$29.754	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$239.875
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$211.465
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$157.112	$29.851	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$240.500
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$156.439	$29.723	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$239.699
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$156.944	$29.819	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$240.300
25799870	CDA TECNO MOTO	901885685	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 19 28 59	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$157.187	$29.866	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$240.590
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$132.742	$25.221	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.500
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$132.726	$25.218	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$211.481
18329925	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS DUITAMA	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 N. 20 - 45	$134.086	$25.476	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$213.099
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$146.103	$27.760	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$227.400

13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$146.692	$27.871	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$228.100
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$147.028	$27.935	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$228.500
21992911	CDA MONCUMOTO - INVERSIONES MONCUMO SAS	901462679	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 N. 22 - 45	$145.851	$27.712	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$227.100
											PROMEDIO	**$224.735**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$224.387**
											PRECIO REFERENCIA	**$247.490**

LIVIANO 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$258.110	$49.041	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$360.572
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$310.512
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$258.372	$49.091	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.900
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253

19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$216.104	$41.060	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.601
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
21673036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOYACA MOTOR SAS	901426476	DUITAMA	BOYACÁ	TRANSVERSAL 29 N. 16 - 19	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$310.528
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$216.940	$41.219	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$311.401
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$257.532	$48.931	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$359.900
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$258.204	$49.059	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.700
12149990	CDA TECNIVEGA S.A.S.	900466727	SOGAMOSO	BOYACÁ	CLL 10 #14-98	$257.500	$48.925	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$359.667
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200
											PROMEDIO	**$339.579**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$338.667**
											PRECIO REFERENCIA	**$367.853**

LIVIANO 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**

							IMPUESTOS					
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.200
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$258.110	$49.041	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$360.672
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.353
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.329	$310.612
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.300
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.200
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$258.372	$49.091	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.000
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.353
9304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$216.104	$41.060	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.701
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628

21673036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOYACA MOTOR SAS	901426476	DUITAMA	BOYACÁ	TRANSVERSAL 29 N. 16 - 19	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$310.628
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$216.940	$41.219	$5.600	$35.492	$2.100	$10.150	$311.501
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$257.532	$48.931	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.000
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$258.204	$49.059	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$360.800
12149990	CDA TECNIVEGA S.A.S.	900466727	SOGAMOSO	BOYACÁ	CLL 10 #14-98	$257.500	$48.925	$5.600	$35.492	$2.100	$10.150	$359.767
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.100	$10.345	$361.300
											PROMEDIO	**$339.679**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$338.767**
											PRECIO REFERENCIA	**$368.153**

LIVIANO 17 A MAS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
1645697	CENDICEN	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CLL 22 # 15 - 47	$258.110	$49.041	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$360.572
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CRA 6 # 39 - 17	$216.043	$41.048	$5.600	$35.492	$2.000	$10.329	$310.512
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO - SERVICE & BUSINESS RM SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 N. 57 - 32	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200

19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 N. 52 - 35 SANTA ANA	$257.700	$48.963	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.100
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$258.372	$49.091	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.900
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$258.669	$49.147	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.253
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TUNDAMA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 27-51	$151.273	$28.742	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.452
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
21673036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOYACA MOTOR SAS	901426476	DUITAMA	BOYACÁ	TRANSVERSAL 29 N. 16 - 19	$151.230	$28.734	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$233.401
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$151.858	$28.853	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$233.953
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 No. 6A-69	$257.532	$48.931	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$359.900
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$258.204	$49.059	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$360.700
12149990	CDA TECNIVEGA S.A.S.	900466727	SOGAMOSO	BOYACÁ	CLL 10 #14-98	$257.500	$48.925	$5.600	$35.492	$2.000	$10.150	$359.667
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$258.624	$49.139	$5.600	$35.492	$2.000	$10.345	$361.200

PROMEDIO	**$311.146**
MEDIA GEOMÉTRICA	**$304.845**
PRECIO REFERENCIA	**$367.853**

PESADO 2 EJES 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$421.229	$80.034	$5.600	$35.492		$10.345	$552.700
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$421.902	$80.161	$5.600	$35.492		$10.345	$553.500
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$350.889	$66.669	$5.600	$35.492		$10.150	$468.800
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$402.994	$76.569	$5.600	$35.492		$10.345	$531.000

19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$403.078	$76.585	$5.600	$35.492		$10.345	$531.100
											PROMEDIO	**$510.682**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$509.150**
											PRECIO REFERENCIA	**$562.000**

PESADO 2 EJES 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$421.229	$80.034	$5.600	$35.492		$10.345	$552.700
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$421.902	$80.161	$5.600	$35.492		$10.345	$553.500
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$350.889	$66.669	$5.600	$35.492		$10.150	$468.800

13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$402.994	$76.569	$5.600	$35.492		$10.345	$531.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$403.078	$76.585	$5.600	$35.492		$10.345	$531.100
											PROMEDIO	**$510.682**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$509.150**
											PRECIO REFERENCIA	**$562.200**

PESADO 2 EJES 17 A MÁS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645683	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	900081544	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 21-55	$421.229	$80.034	$5.600	$35.492		$10.345	$552.700
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA. CIRCUNVALAR CLL 4 C	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46-30	$421.902	$80.161	$5.600	$35.492		$10.345	$553.500
22929523	CDA FENIX	901668428	CÓMBITA	BOYACÁ	VRD SAN ONOFRE LOTE 3 - VDA SAN ONOFRE	$422.154	$80.209	$5.600	$35.492		$10.345	$553.800
19304760	CDA LOS LANCEROS	901145641	PAIPA	BOYACÁ	AVENIDA LIBERTADORES # 10 C - 45	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
1645623	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CRA 42 21 11	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR SAS	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	KRA 42 N6 OESTE 90	$350.222	$66.542	$5.600	$35.492		$10.345	$468.201

25795621	CDA CAMILO TORRES S.A.S	901866111	DUITAMA	BOYACÁ	CL 21 33 293	$350.889	$66.669	$5.600	$35.492		$10.150	$468.800
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOGAMOSO - CEDAS LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 143-42	$402.994	$76.569	$5.600	$35.492		$10.345	$531.000
19308666	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA SAS	901161899	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 28 N, 8 - 15	$403.078	$76.585	$5.600	$35.492		$10.345	$531.100
											PROMEDIO	**$510.682**
											MEDIA GEOMÉTRICA	**$509.150**
											PRECIO REFERENCIA	**$562.000**

5.5. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad determina que el cubrimiento de la necesidad se ajusta a un total de 116 vehículos. Lo anterior representa un porcentaje de cubrimiento del 99.15% y una limitación de la necesidad del 0.85%

				CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
No	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**%**	**CANTIDADES**	**%**
1	**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**	Servicio	117	116	99.15%	1	**0.85%**

5.6. PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Los siguientes son los precios de referencia establecidos teniendo en cuenta el análisis de la tendencia del mismo.

Clase Vehículo	Rango de Antigüedad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
MOTOCICLETA	0 a 2 años	$246.890,00	2	$493.780,00
	3 a 7 Años	$247.190,00	2	$494.380,00
	8 a 16 Años	$247.490,00	33	$8.167.170,00
LIVIANO	3 a 7 Años	$367.853,00	9	$3.310.677,00
	8 a 16 Años	$368.153,00	21	$7.731.213,00
	17 a más años	$367.853,00	8	$2.942.824,00
PESADO 2 EJES	8 a 16 Años	$562.200,00	17	$9.557.400,00
	17 a más años	$562.000,00	25	$14.050.000,00
TOTAL				**$46.747.444,00**

El presupuesto proyectado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($46.747.444,00) IVA INCLUIDO.**

De acuerdo a la proyección de los precios de Referencia los vehículos se clasificaron así:

N°	UNIDAD	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	ANTIGÜEDAD	RANGO	DESC.CLASE VEHÍCULO	CLASE VEHÍCULO TECNOMECANICA
1	**CENAC**	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
2	**CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA**	REVISION TECNOMECANICA	19/3/2026	2012	14	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO

3	**CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA**	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
4	**CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA**	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
5	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	11/10/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
6	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	2/1/2027	2010	16	8 A 16 AÑOS	Campero (EJC)	LIVIANO
7	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
8	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
9	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
10	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
11	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
12	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
13	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
14	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
15	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
16	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
17	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/7/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
18	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
19	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
20	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA

21	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2013	13	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
22	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	9/12/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
23	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
24	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	09/09/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
25	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	12/08/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
26	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	07/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
27	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	20/08/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
28	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	07/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
29	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	07/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
30	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
31	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
32	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	2/8/2026	1998	28	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
33	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
34	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
35	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
36	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	1/1/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
37	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	6/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
38	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	18/9/2026	2006	20	17 A MÁS	Campero (EJC)	LIVIANO
39	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	25/8/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES

40	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	3	3 A 7 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
41	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2021	2022	4	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
42	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	3	3 A 7 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
43	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	17/092026	1995	31	17 A MÁS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
44	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
45	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	20/9/2026	2017	9	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
46	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
47	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	7/10/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
48	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Automóvil (EJC)	LIVIANO
49	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2008	18	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
50	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
51	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2009	17	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
52	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	19/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
53	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	11/4/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
54	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
55	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
56	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
57	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Carrotanque de Agua (EJC)	PESADO 2 EJES
58	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO

59	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2005	21	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
60	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
61	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
62	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
63	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
64	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	26/6/2026	2019	7	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
65	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
66	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
67	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2025	2005	21	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
68	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2025	2016	10	8 A 16 AÑOS	CAMPERO	LIVIANO
69	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA		2021	5	3 A 7 AÑOS	CAMPERO - AUTOMOVIL	LIVIANO
70	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2025	2015	11	8 A 16 AÑOS	CAMIONETA	LIVIANO
71	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
72	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	8/5/2026	2012	14	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
73	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
74	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
75	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	20/10/2026	1997	29	17 A MÁS	Carrotaller (EJC)	PESADO 2 EJES
76	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
77	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES

78	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
79	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
80	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
81	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	3/12/2026	1995	31	17 A MÁS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
82	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	23/10/2026	2008	18	17 A MÁS	Volqueta (EJC)	PESADO 2 EJES
83	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
84	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
85	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
86	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
87	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
88	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
89	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
90	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
91	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
92	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
93	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
94	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	1998	28	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
95	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
96	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	1995	31	17 A MÁS	BUS	PESADO 2 EJES

97	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	2	0 A 2 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
98	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	2	0 A 2 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
99	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2025	2013	13	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
100	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2025	2008	18	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
101	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2025	2002	24	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
102	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2008	18	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
103	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	25/4/2026	2008	18	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
104	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
105	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	31/5/2026	2007	19	17 A MÁS	Campero (EJC)	LIVIANO
106	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Campero (EJC)	LIVIANO
107	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	30/4/2025	2012	14	8 A 16 AÑOS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
108	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	22/9/2026	2009	17	17 A MÁS	Campero (EJC)	LIVIANO
109	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	29/8/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
110	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
111	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	2/10/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
112	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Campero (EJC)	LIVIANO
113	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Microbús (EJC)	PESADO 2 EJES
114	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
115	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA

116	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
117	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	18/4/2026	2021	5	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no sean contrarios a la ley ni al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 30, 31, 32 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

> "*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

parágrafo 3*. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 estipula que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

"1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la propuesta de menor valor.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el MDN – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TUNJA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*" expedida por Colombia Compra Eficiente.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que: "los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo en el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito", y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El manual de contratación y de convenios Resolución 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa establece:

"La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)".

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **NOTA:** Para que sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. 7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditara: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
efectuados durante el año anterior.	Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Cenac Regional Tunja, tendrá en cuenta la oferta que de acuerdo a lo registrado en la plataforma SECOP II haya quedado radicada primero en fecha y hora.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario No. 1

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del MODELO suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la resolución "manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa" y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.3.2. PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

6.3.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.3.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.3.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.6. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.7. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha dela presentación dela propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.7.1. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.3.7.2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazará la misma.

6.3.8. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Formulario 11A Personas Naturales / 11 B Personas Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.3.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 dela Contraloría General de la República,

la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.3.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.
En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.3.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.3.12. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma; con la suscripción de la carta de presentación AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

6.3.13. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

6.3.14. REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.3.15. FORMULARIO No. 3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Formulario No. 6.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

6.3.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Formulario No. 7

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.3.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al MODELO contenido en el **Formulario No. 8** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.3.19. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 13 - CRITERIOS DE DESEMPATE:

Aplica **ÚNICAMENTE** para los CRITERIOS DE DESEMPATE establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

6.3.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 10 - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".

El contratista deberá certificar que suministrará al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 10 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnético al supervisor del contrato.

6.3.21. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.
En razón a lo anterior, el oferente se compromete a través del formulario anexo, a dar cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

6.3.22. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los oferentes deberán allegar certificado que supera el 85% la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, debidamente soportada bajo certificación por el fondo de riesgos laborales el cual acredite el cumplimiento del 85% en el SG-SST, dicha certificación deberá ser otorgada con fecha **no mayor a treinta (30) días de la presentación de la propuesta anexando**:

Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por EL FONDO DE RIESGOS LABORALES en la que la empresa se encuentra afiliada.

7. REQUISITOS TÉCNICOS

7.1. EXPERIENCIA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance sea igual al **SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS** de mínimo **UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Pública.

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 5.**

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la DIRECCIÓN comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

NOTA 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional CENAC REGIONAL TUNJA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descrito en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

7.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad del juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

7.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso de selección se encuentran establecidos en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", los cuales deben cumplir con las características establecidas en las fichas técnicas del presente proceso y emanadas por el EJÉRCITO NACIONAL por intermedio de la DIPSSE.

El comité técnico estructurador de la CENAC REGIONAL TUNJA, establece a continuación, las especificaciones técnicas del servicio necesario para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes, las unidades de medida y la cantidad.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la CENAC regional Tunja será rechazada.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los servicios a proveer cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciar correctamente el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

CENAC TUNJA							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2016	C16004	Camioneta (EJC)		
CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
2	REVISION TECNOMECANICA	19/3/2026	2012	C12206	Camioneta (EJC)		
3	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2011	H11982	Bus - Buseta (EJC)		

4	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2011	K11074	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
BAMGU							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
5	REVISION TECNOMECANICA	11/10/2026	2009	A09175	Camioneta Ambulancia (EJC)		
6	REVISION TECNOMECANICA	2/1/2027	2010	D10638	Campero (EJC)		
7	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	K10107	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
8	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2010	K10106	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
9	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2003	K03283	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
10	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2003	N03295	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
11	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	F15835	Motocicleta (EJC)		
12	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	F15836	Motocicleta (EJC)		
13	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	F15837	Motocicleta (EJC)		
14	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	F15838	Motocicleta (EJC)		
15	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	F15839	Motocicleta (EJC)		
16	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	F15840	Motocicleta (EJC)		
17	REVISION TECNOMECANICA	27/7/2026	2015	F15841	Motocicleta (EJC)		
18	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	F15842	Motocicleta (EJC)		
19	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	F18277	Motocicleta (EJC)		
20	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	F18278	Motocicleta (EJC)		
21	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2013	C13336	Camioneta (EJC)		
BAOPE No. 1							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
22	REVISION TECNOMECANICA	9/12/2026	2009	C09141	Camioneta (EJC)		

23	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2010	A10490	Camioneta Ambulancia (EJC)		
24	REVISION TECNOMECANICA	9/9/2026	2011	C11098	Camioneta (EJC)		
25	REVISION TECNOMECANICA	12/8/2026	2010	N10460	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
26	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10443	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)		
27	REVISION TECNOMECANICA	20/8/2026	2010	K10433	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)		
28	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10434	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)		
29	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10444	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)		
BAACA1							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
30	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2009	A09454	Camioneta Ambulancia (EJC)		
31	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2026	2003	N03294	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
32	REVISION TECNOMECANICA	2/8/2026	1998	N98214	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
33	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	K03285	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
34	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	F15850	Motocicleta (EJC)		
35	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	F15854	Motocicleta (EJC)		
36	REVISION TECNOMECANICA	1/1/2026	2020	C20095	Camioneta (EJC)		
BIBOL							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
37	REVISION TECNOMECANICA	6/12/2026	2015	C15616	Camioneta (EJC)		
38	REVISION TECNOMECANICA	18/9/2026	2006	D06018	Campero (EJC)		
39	REVISION TECNOMECANICA	25/8/2026	2003	K03290	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		

40	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	F23287	Motocicleta (EJC)		
41	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2021	2022	C22086	Camioneta (EJC)		
42	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	F23286	Motocicleta (EJC)		
43	REVISION TECNOMECANICA	17/092026	1995	M95210	Bus - Buseta (EJC)		
BISUC							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
44	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2026	2010	A10464	Camioneta Ambulancia (EJC)		
45	REVISION TECNOMECANICA	20/9/2026	2017	C17077	Camioneta (EJC)		
46	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2026	2020	C20062	Camioneta (EJC)		
47	REVISION TECNOMECANICA	7/10/2026	2020	D20006	Camioneta (EJC)		
48	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2011	B11990	Automóvil (EJC)		
49	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2008	K08191	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
50	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2009	K10170	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
51	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2009	K10168	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
52	REVISION TECNOMECANICA	19/11/2026	2009	K10171	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
53	REVISION TECNOMECANICA	11/4/2026	2010	K10169	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
54	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2014	K14282	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
BITER 1							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
55	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	C09109	Camioneta (EJC)		
56	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2014	A14999	Camioneta Ambulancia (EJC)		
57	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	I10545	Carrotanque de Agua (EJC)		

58	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	C10584	Camioneta (EJC)		
GGBOY							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
59	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2005	K05040	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
60	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	F18164	Motocicleta (EJC)		
61	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	F18163	Motocicleta (EJC)		
62	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	F14003	Motocicleta (EJC)		
63	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	F14001	Motocicleta (EJC)		
64	REVISION TECNOMECANICA	26/6/2026	2019	C19050	Camioneta (EJC)		
65	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	F13780	Motocicleta (EJC)		
66	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	F13779	Motocicleta (EJC)		
COGAM							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
67	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2025	2005		Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
68	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2025	2016		CAMPERO		
69	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2021		CAMPERO - AUTOMOVIL		
70	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2025	2015		CAMIONETA		
GMSIL							
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**		
71	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2020	C20064	Camioneta (EJC)		
72	REVISION TECNOMECANICA	8/5/2026	2012	C12187	Camioneta (EJC)		
73	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	A10469	Camioneta Ambulancia (EJC)		
74	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	A10496	Camioneta Ambulancia (EJC)		
75	REVISION TECNOMECANICA	20/10/2026	1997	O97253	Carrotaller (EJC)		

76	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2010	K10062	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
77	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	K10061	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
78	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	K10060	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
79	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2003	K03281	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
80	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2003	K03282	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
81	REVISION TECNOMECANICA	3/12/2026	1995	M95218	Bus - Buseta (EJC)		
82	REVISION TECNOMECANICA	23/10/2026	2008	R08014	Volqueta (EJC)		
83	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F14004	Motocicleta (EJC)		
84	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F14306	Motocicleta (EJC)		
85	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F14308	Motocicleta (EJC)		
86	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F14309	Motocicleta (EJC)		
87	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15148	Motocicleta (EJC)		
88	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15149	Motocicleta (EJC)		
89	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15150	Motocicleta (EJC)		
90	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15151	Motocicleta (EJC)		
91	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15154	Motocicleta (EJC)		
92	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15155	Motocicleta (EJC)		
93	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2018	F18193	Motocicleta (EJC)		
94	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	1998	N98202	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
95	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2003	N03292	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
96	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	1995	M95208	BUS		
97	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	F24053	Motocicleta (EJC)		
98	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	F24054	Motocicleta (EJC)		
BASPC1							

N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO		
99	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2025	2013	C13008	Camioneta (EJC)		
100	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2025	2008	K08591	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
101	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2025	2002	K02126	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		
102	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2008	N08037	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
103	REVISION TECNOMECANICA	25/4/2026	2008	N08038	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)		
104	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2013	F13568	Motocicleta (EJC)		
105	REVISION TECNOMECANICA	31/5/2026	2007	C07218	Campero (EJC)		
106	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	D10637	Campero (EJC)		
107	REVISION TECNOMECANICA	30/4/2025	2012	H12017	Bus - Buseta (EJC)		
108	REVISION TECNOMECANICA	22/9/2026	2009	C09481	Campero (EJC)		
109	REVISION TECNOMECANICA	29/8/2026	2013	F13567	Motocicleta (EJC)		
110	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	F15879	Motocicleta (EJC)		
111	REVISION TECNOMECANICA	2/10/2026	2018	A18211	Camioneta Ambulancia (EJC)		
112	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	D15435	Campero (EJC)		
113	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2014	H15156	Microbús (EJC)		
114	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	C09148	Camioneta (EJC)		
115	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2016	F16092	Motocicleta (EJC)		
116	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2020	C20067	Camioneta (EJC)		
117	REVISION TECNOMECANICA	18/4/2026	2021	C21087	Camioneta (EJC)		

7.3. VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.3.1. CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar que el/los CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, establecidos para la ejecución del presente proceso contractual, se encuentran legalmente constituidos, y que poseen las

condiciones determinadas en los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7.3.2. REGISTRO COMPUTARIZADO:

El oferente deberá certificar que los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor establecidos para la ejecución del presente proceso contractual lleven un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.

7.3.3. FORMATOS UNIFICADOS:

El oferente deberá certificar que los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

7.3.4. RECURSOS

El oferente deberá certificar que el/los CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, establecidos para la ejecución del presente proceso contractual, disponen de las herramientas y el recurso humano necesario que garantice la prestación del servicio de forma ágil y eficaz para efectuar la revisión de los vehículos dentro de los siguientes parámetros:

- Niveles de emisión de gases
- Funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento del sistema electrónico
- Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Sistema de frenos, constatando en el caso de que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Estado de las llantas del Vehículo
- Inspección visual del estado de la carrocería externa e interna
- Funcionamiento de la salida de emergencia, si está reglamentada para el vehículo
- Sistemas de Dirección y suspensión
- Revisión sistema de alineación
- Sistema de luces altas y bajas
- Sistema de señales audibles y visibles
- Los dispositivos y exigencias especiales, establecidas para determinar automotores.

7.3.5. REGISTRO DE VEHÍCULOS:

El oferente manifiesta que, en caso de ser adjudicatario, en la ejecución del contrato presentará informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES, adjuntando copia de dicho documento.

El oferente manifiesta que se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, informará por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases sin ningún costo adicional dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

7.3.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL:

El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus

operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

El oferente manifiesta que con lo que respecta a los centros que prestan este servicio, deberán cumplir con lo de ley de acuerdo al Decreto 019 de 2012 así: Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

7.3.7. SEGURIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

7.3.8. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:

- Fecha
- Hora de recepción
- Identificación detallada del vehículo
- Inventario y condiciones de recepción
- Nombre, identificación y firma de quien recibe
- Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

7.3.9. UBICACIÓN

El oferente debe certificar en documento independiente que **LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** ofertados para la prestación del servicio de revisión tecnicomecánica se encuentran ubicados en cualquiera de los siguientes municipios: Tunja o Duitama y/o municipios aledaños a estas dos ciudades principales; en el entendido de que estas dos ciudades son las que se ubican de manera estratégica entre las unidades centralizadas.

> **NOTA 1:** *Este requisito puede acreditarse igualmente mediante contrato de arrendamiento o alianza comercial en documento privado con un centro de Diagnostico Automotriz ubicado en cualquiera de las ciudades mencionadas.*
>
> **NOTA 2:** *El oferente debe acompañar esta certificación de los documentos que acrediten la habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte.*
>
> **NOTA 3:** *En caso de que alguno de los vehículos objeto del presente proceso no se encuentre en la jurisdicción de la Primera Brigada, el oferente deberá garantizar que estará en la disposición de realizar la revisión técnico mecánica en la ciudad donde se encuentre el vehículo.*

7.3.10. PERSONAL

El oferente debe certificar que dispone del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica.

7.3.11. EQUIPO

El oferente debe certificar que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica.

7.3.12. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo.

NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizado los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.)

7.3.13. MANEJO AMBIENTAL

El oferente deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.

7.3.14. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

El oferente debe certificar que NO se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

7.3.15. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD

El oferente deberá certificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas referentes al servicio que presta así:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Se deberá tener en cuenta la Resolución No. 20223040045295 de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"

NOTA 1: *La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.*
NOTA 2: *Todos los vehículos tienen placa civil (amarilla)*
NOTA 3: *Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato objeto del proceso.*
NOTA 4: ***El supervisor remitirá al adjudicatario el listado de placas civiles, con el acta de inicio***

NOTA 5: *El oferente deberá allegar las certificaciones correspondientes en documento independiente suscrito por el representante legal.*

7.4. GARANTÍAS

7.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 1: *La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.*

7.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, se compromete a que debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista el cual presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT): El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Para ello, aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado a la vigencia **2026**, con sus respectivos anexos y códigos de actividad mercantil relacionados con el objeto del contrato. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior, conforme al Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original. Esta debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en **2026**. En ella se debe identificar claramente el nombre o razón social, identificación (NIT, CC o CE) del beneficiario proponente, así como el número y tipo de cuenta donde se abonarán los pagos derivados de la ejecución.

REQUISITO PARA PROPONENTES PLURALES: Aunque el análisis histórico del sector muestra que la participación plural es mínima (**0,6% de los contratos**), en caso de presentarse un consorcio o unión temporal, se deberá presentar la certificación correspondiente a un único número de cuenta bancaria a nombre de dicha figura asociativa. Lo anterior responde a que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) solo

permite registrar una única cuenta bancaria para la radicación de obligaciones y órdenes de pago por parte de la CENAC TUNJA.

FORMULARIO No. 02 – BENEFICIARIO CUENTA SIIF: El proponente deberá entregar el Formulario No. 02 debidamente diligenciado para su registro en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación). Los datos consignados en este formulario deben ser estrictamente coincidentes con la información de la certificación bancaria aportada.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS): En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por todos los integrantes. Lo anterior obedece a que el sistema SIIF solo permite seleccionar una cuenta para registrar la obligación y orden de pago. Si alguno de los miembros del proponente plural no ha contratado previamente con el Ejército Nacional, deberá aportar su certificación bancaria individual únicamente para efectos de su registro y creación como tercero en el sistema.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Autorización de Facturación expedida por la DIAN, de conformidad con la **Resolución número 000165 del 01 de noviembre de 2023** (o la norma que la adicione o modifique para 2026). Dicha resolución debe estar vigente tanto al momento del cierre del proceso de selección como durante toda la ejecución del contrato derivado del proceso **MC-019-CENACTUNJA-2026**.

Nota 1: Si el oferente no se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá certificar por escrito bajo la gravedad de juramento, sustentando su excepción conforme a lo establecido en la **Resolución número 000165 del 01 de noviembre de 2023** y demás normas tributarias vigentes para el año 2026.

8.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el **LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA SECOP II** debidamente diligenciado, indicando el precio total ofertado por cada uno de los ítems que componen el servicio.

- **NOTA 1:** El precio ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, así como el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), dando estricto cumplimiento a las normas tributarias vigentes para el año **2026**.

- **NOTA 2:** En el evento en que el formulario de precios se presente de forma parcial o incompleta en la plataforma **SECOP II**, la oferta será objeto de rechazo.

- **NOTA 3:** Si se identifica una oferta con valor de **cero ($0)** en cualquiera de los ítems del listado en la plataforma **SECOP II**, se procederá al rechazo de la oferta.

- **NOTA 4:** El comité económico de la entidad procederá a verificar minuciosamente los precios unitarios ofertados. Dicha verificación tiene como fin corroborar que ninguno de los valores supere el **PRECIO TECHO** establecido por la entidad en el análisis de precios regulados para la vigencia **2026**.

8.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MÁS DE 5 OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Cálculo Desviación Estándar:

Donde n es el número de ofertas.
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

> ***NOTA 1**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*
>
> **NOTA 2:** *De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral **1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.*

8.4. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[1].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[2] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y

[1] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006

[2] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[3].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC Regional de Tunja, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

[3] Conpes 3714 dic 2011

1	Especifico	Externo	Planeación	Técnico	Que el servicio de revisión tecnicomecanica no cumpla con los requisitos legales	Multas de acuerdo al Codigo nacional de transito	3	3	4	ALTO	Entidad Estatal	Verificar que el CDA cumpla con los requisitos que lo habilitan como CDA	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Comité técnico estructurador	planeación	Con la verificación de documentación allegada en el oferta inicial	En la evaluación de la oferta y verificacion periodica por parte del superivsor	ménsula
2	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Que se cause un accidente en el interior de las instalaciones del contratista	Daño en las personas o los vehículos	3	3	4	ALTO	Entidad Estatal	Veficiar que cumpla con los requistos de seguridad	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor	planeación	En la verificación por parte del supervisor del contrato	Visita a las instalcion es y verificacion de protocolos de seguridad	única
3	Especifico	Externo	Ejecución	técnico	Que se presentan reclamaciones de carácter laboral por parte del personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato	Acciones de carácter laboral en contra del Ejecito	1	2	1	MEDIO	Contratista	Solicitud de amparo de salarios y prestaciones	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité estructurador	planeación	En la estructuración del proceso contractual y en el contrato	Solicitud en el contrato y aprobación de pólizas	Única

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO Y DE NATURALEZA	ECONOMICO	ECONOMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el oferente presente su oferta con precios artificialmente bajos	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones del mercado para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos	El alza inesperada del valor de los bienes y/o servicios requeridos	Perdida de recursos (Presupuesto comprometido) por incumplimiento en la entrega de los bienes a causa de: - Riesgos derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos - Riesgo de la consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Declaratoria de desierta del proceso de selección o una inadecuada adjudicación	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Que afecte el desarrollo de la ejecución del contrato	Que se genere perdida de los recursos públicos por pago de anticipos o pago anticipados al contratista y este incumpla en la entrega de los bienes
PROBABILIDAD		2	2	1	3	1	1
IMPACTO		4	3	4	3	5	5
VALORACIÒN DEL RIESGO		6	5	5	6	6	6
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Oferente	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables Por parte de la entidad solicitar los soportes suficientes para la sustentación del precio ofertado El comité económico evaluador definirá el criterio para determinar los precios artificialmente bajos, tomando como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente por porcentaje de dispersión entre el precio de referencia y el precio ofertado	El contratista debe tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Aplicar los requerimientos y condiciones del pliego de condiciones y del contrato	El supervisor y/o interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados	La forma de pago debe ser: Pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL		SI	SI	SI	SI	SI	SI

CONTRATO?							
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PROPONENTE Y COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO/ SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÈS ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Al momento de evaluación de las ofertas	Una vez el contratista informa al supervisor y/o interventor indicando las medidas que tomarà al respecto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Desde la estructuración del proceso de contratación debe quedar establecida la forma de pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al termino de las evaluaciones	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Con los informes de supervisión y/o interventos del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Con la suscripción del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Solicitando los soportes en el transcurso de la evaluación	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando los precios contratados vs lo entregado	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Verificación solicitud de cotización y/o oferta económica Verificación de requisitos habilitantes	Verificación de la forma de pago establecida en el contrato
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique cronograma	Como indique cronograma	Mensuales/ Como indique cronograma	Como indique cronograma	Etapa de estructuración / Como indique cronograma	Etapa de estructuración

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificar en la invitación que los requisitos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subsanen documentos dentro del periodo de traslado.	1	2	3	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador y evaluador	Etapa de estructuración de la invitación	Evaluación de las ofertas	En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones	Periodo de evaluación

2	General	Interno	Selección	Operacional	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	5	7	ALTO	Comité estructurador	La unidad presentará la necesidad con las especificaciones técnicas requeridas y los comités estructurarán teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos y jurídicos , de manera que se pueda hacer una selección objetiva de acuerdo a las necesidades de la Fuerza	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Unidades que requieren la necesidad y Comité estructurador	Etapa de planeación y estructuración de la invitación	Cierre del proceso	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual
3	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad jurídica contractual	1	1	2	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observancia de los principios constitucionales	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador	Planeación	Suscripción del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimiento s de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
4	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Suspensión del contrato	No cumplimiento del tiempo estipulado para la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Apertura de proceso administrativo sancionatorio estipulado en el artículo 86 dr la Ley 1474 de 2011	2	3	5	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR - Jurídico CENACTunja	Informe oportuno de incumplimiento o a la CENAC Tunja	En el término de ejecución	Informe de supervisión y verificación del cumplimiento s de los acuerdos pactados	unica
5	Especifico	Externo	Selección	Jurídico	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	5	6	ALTO	Entidad	CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité estructurador	Etapa de estructuración de la invitación	Elaboración de los estudios previos	Ponencia para	Periodo precontractual
6	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	FALTA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	Accidentes de trabajo sin la cobertura mínima requerida	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales por parte del supervisor	Mensual _ periodo de ejecución

7	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	NO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO O LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.	DETRIMENTO PATRIMONIAL. PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. INCERTIDUMBRE DEL ESTADO DEL CONTRATO. FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	3	4	7	ALTO	Entidad	Adelantar las gestiones pertinentes para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato	1	1	2	ACEPTABLE	no	SUPERVISOR - ORDENADOR DEL GASTO	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Periodo de vigencia del contrato

9. OBJETO DEL CONTRATO.

"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b. Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c. El contratista deberá cumplir con la reglamentación dispuesta para la realización de las revisiones de la tecnomecanica.
d. El contratista deberá informar al supervisor designado cualquier novedad que se identifique durante el desarrollo del contrato y de las revisiones que se llevan a cabo a cada uno de los vehículos y motos beneficiarias de la partida
e. El contratista deberá mantener actualizados y vigentes todos los permisos y licencias que se requieren para el funcionamiento del CDA y durante la ejecución del contrato.
f. El contratista se obliga a mantener vigentes las pólizas de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
g. Realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a lo requerido en el objeto del contrato según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
h. Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
i. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
j. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
k. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
l. Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
m. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
n. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas

hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

o. Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.

p. EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe llegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaba al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

q. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.

r. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.

s. Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

t. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

u. Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.

v. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

w. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

x. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.

y. Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

z. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
- Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **10 de diciembre de 2026**

ACTIVIDAD	FECHA	MUNICIPIO	REVISIONES
FECHA DE LÍMITE DE LAS REVISIONES TECNICOMECANICAS	**20 de noviembre de 2026**	**EN LAS INSTALACIONES DEL CDA DEL CONTRATISTA**	**De acuerdo con lo determinado por el Supervisor del contrato**

Se debe efectuar el servicio de revisiones durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, realizará pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y el cumplimiento de los requisitos legales, sujeto a la disponibilidad del cupo **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja) situado por la Dirección del Tesoro Nacional. El pago estará condicionado a:

- Facturación Electrónica: Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, conforme a la normativa vigente de la DIAN y la Resolución 000165 de 2023.
- Certificación de Supervisión: Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor designado para el proceso MC-019-CENACTUNJA-2026.
- Seguridad Social y Parafiscales: Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), certificando el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Ingreso al Almacén: Copia de las actas de entrega a satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General del Centro Logístico correspondiente.

Obligación Tributaria Regional (Estampilla UPTC): El contratista deberá acreditar el pago de la estampilla "Pro-desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", cuya tarifa corresponde al uno por ciento (1%) del valor neto de cada orden de pago o adición (excluyendo impuestos). Para ello, deberá:

- Realizar el trámite de recaudo online a través del portal de la institución, generando el soporte de pago por PSE o entidad bancaria.

- Allegar a la oficina de Contratos de la CENAC el comprobante de pago, el correo de aprobación con código QR y el soporte digital de las estampillas.
- Conforme a la **Ordenanza 030 de 2005** (Asamblea de Boyacá), el valor se aproximará al dígito de mil pesos ($1.000) inmediatamente superior. Los pagadores de la CENAC procederán a la anulación y adhesión digital en cada orden de pago.

NOTA 1: *En caso de prórroga en la prestación del servicio, el pago se postergará, toda vez que este se realiza exclusivamente contra recibo a satisfacción definitiva*

11.2. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se realizará su liquidación.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal, se firme la aceptación de la oferta por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por la entidad.

11.3. MONEDA DEL CONTRATO. Peso colombiano.

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Analizando los riesgos del futuro contrato, el MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional de Tunja estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de la Entidad las siguientes garantías, las cuales cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

12.1. ETAPA CONTRACTUAL

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 30% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.12. el contratista se obliga a tener vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por: (i) El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 5% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y tres (3) años más.

En el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato, a favor del MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional de Tunja, **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRA LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALA LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR DICHO MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de aceptación de la oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este capítulo y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

12.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

12.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta, previo agotamiento del debido proceso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la aceptación de oferta, sin perjuicio de que el futuro CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

13. MULTAS

Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

El pago de las anteriores multas, podrán exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la futura aceptación de la oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el futuro CONTRATISTA autoriza al MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja para hacer los descuentos correspondientes.

Estas sanciones podrán hacerse efectivas por parte de MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfecciones con la suscripción del mismo por las partes involucradas.

14. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución, la aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL **– CENAC TUNJA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejército Nacional - CENAC Regional de Tunja, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta**.**
Llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejército Nacional - CENAC Regional de Tunja iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es

necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Por lo anterior **NO APLICAN** las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($46.747.444,00) IVA INCLUIDO**.

16. **RELACIÓN DE ANEXOS**:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **4026 de fecha 26 de enero 2026**
2. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores No. 007 de fecha 09 de febrero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
TC. JUAN CARLOS USAMAG BARAHONA
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
TC. CESAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

ORIGINAL FIRMADO

C3 JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ NÚÑEZ	**PS. KAREN LORENA OLARTE OIDOR**	**PS. LICETH BALVINA RODRÍGUEZ R**
Comité Técnico Estructurador	Comité Económico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador